



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 17

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 28 DE JULIO DE 2022

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las dieciséis horas con seis minutos, del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, veintiocho de julio de dos mil veintidós, se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes. Por lo que con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal”.

Enseguida la C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, manifestó: “Muy buenas tardes, con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

| | |
|---------------------------------|----------------------------|
| Anabel Molina García | (presente) |
| Adán Arizpe Montaña | (presente) |
| Karla Lizzeth Torres Martínez | (presente) |
| José Antonio Chávez Contreras | (presente) |
| Águeda Ale Valdés | (presente) |
| Gustavo Guadalupe Morales Tapia | (presente) |
| Carmen Cristina Salinas Ruiz | (presente) |
| Fidel Ayala Monsiváis | (presente) |
| Ana Eugenia Rodríguez Valdez | (presente) |
| Marcelo González Jiménez | (presente) |
| Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez | (presente) |
| Mario Isaías Castañeda Puentes | (presente) |
| María Claudia Cantú Martínez | (notificó su inasistencia) |
| José Francisco Salinas Carrillo | (presente) |
| Ruth Carolina Cavazos Nieto | (presente) |
| Arturo Méndez Medina | (presente) |
| Rosa Isela Montes Villanueva | (presente) |
| Rubén Alberto Salinas Cantú | (presente) |
| Bertha Alicia Garza Elizondo | (notificó su inasistencia) |



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Luis Carlos Treviño Berchelmann | (presente) |
| Liliana Tijerina Cantú | (presente) |
| Alejandra García Ortiz | (presente) |
| Carlos Barona Morales | (presente) |
| Jorge Adrián Ayala Cantú | (presente) |
| Tania Elizabeth Partida Hernández | (presente) |
| Luis Ixtoc Hinojosa Gándara | (presente) |
| Erika Moncayo Santacruz | (presente) |
| Alejandra Machorro Fuentes | (presente) |

Síndicos:

| | |
|---|-------------|
| Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal | (presente) |
| Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna | (presente)" |

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, y su servidora, Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento".

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, por lo tanto, siendo las dieciséis horas con ocho minutos, se declara que hay quórum suficiente para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan validez".

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Integrantes de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria que fue convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación del Acta número 15, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

4. Discusión y en su caso aprobación del Acta número 16, correspondiente a la Sesión Solemne celebrada el día 14 de julio de 2022.
5. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
6. Presentación del Segundo Informe Trimestral 2022, de Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo; Programa Operativo Anual; y Programas Presupuestarios de la Contraloría Municipal.
7. **Puntos de Acuerdo:**
 - Punto de Acuerdo respecto a la Designación del Presidente de la Comisión Municipal de Box de Monterrey.
 - Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración Específico entre el INFONAVIT y el Municipio de Monterrey.
 - Punto de Acuerdo referente a la ampliación de vigencia de la delegación de facultades del Presidente Municipal en el área de servicios públicos.
 - Punto de Acuerdo referente a la delegación de facultades del Presidente Municipal en el área de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia.
8. **Informe de Comisiones:**
 - **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales**
 - Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Religiosa “Arquidiócesis de Monterrey, A.R.” de Concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 - Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Civil “Dinastía Monterrey”, para la concesión de una caseta de vigilancia, propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 - Dictamen relativo a la solicitud de la Asociación Civil “Evita Perón, A.C.”, de Concesión de un inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- Dictamen referente al Informe de Avances de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2022.
- Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de 1- un vehículo declarado pérdida total.
- Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de mayo de 2022.
- **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria**
 - Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad.

9. Presentación de iniciativas y propuestas de Regidores y Síndicos.

10. Asuntos Generales.

11. Clausura de la Sesión”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer algún comentario en este punto? Muy bien, no habiendo comentarios en los términos de los artículos 49 de la Ley de Gobierno Municipal; 46, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén, ¿a favor?”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 29 votos a favor).

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. Presidente Municipal expresó: “Bien, la Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica el Acta número 15, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que, en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal; y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta 15?, De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”**. (Con 29 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento, les envió vía electrónica el Acta Número 16, correspondiente a la Sesión Solemne celebrada el día 14 de julio de 2022, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a este documento. De acuerdo a los artículos mencionados, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación del Acta 16? De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿los que estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”**. (Con 29 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento me auxilie en la lectura del Cumplimiento o el Seguimiento de los Acuerdos de las sesiones anteriores



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022

SESIÓN ORDINARIA:

1. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 105, de fecha 25 de julio de 2022, los siguientes Acuerdos:
 - La integración de la Junta de Protección y Conservación de la Zona Protegida conocida como Barrio Antiguo de Monterrey.
 - La suscripción del Convenio Marco de Colaboración, con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey y Resilient Cities Network América Latina y el Caribe, Asociación Civil.
 - La ampliación del plazo de recepción de las solicitudes a los aspirantes a la “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022.
2. Se notificó a la Contraloría Municipal, el acuerdo de llevar a cabo la destrucción de los sellos que contemplan el período de la Administración Pública Municipal de Monterrey 2021-2024.
3. Se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la integración de la Junta de Protección y Conservación de la Zona Protegida conocida como Barrio Antiguo de Monterrey; así como el Convenio de Colaboración con el Parque Fundidora, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Se comunicó a la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y a la Secretaría Ejecutiva, la designación de los Consejeros Ciudadanos del Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey.
5. Se notificó a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración, con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey y Resilient Cities Network América Latina y el Caribe, Asociación Civil.
6. Se comunicaron a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ejecutiva, y a la Dirección de Comunicación Social, para su conocimiento los galardonados de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2022 para el trámite correspondiente.

- 7. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, a la Dirección General para un Desarrollo Verde, de la misma Secretaría, a la Secretaría Ejecutiva y Dirección de Comunicación Social, a las Direcciones de Educación y Salud de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, al Instituto de la Juventud Regia, y al DIF Municipal, ampliar el plazo de recepción de las solicitudes a los aspirantes a la “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022.
- 8. Se envió atento exhorto a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que realice las modificaciones y configuraciones necesarias para que la Red de Hidrantes para el Sistema Contra Incendio sea abastecida con agua tratada.
- 9. Se envió versión estenográfica a las Direcciones de Educación y Salud de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Protección a la Ciudadanía y Prevención de Delitos de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a fin de tener acercamiento con la Secundaria número 30, y los planteles escolares, para ofrecer los Programas que tiene el Municipio en materia de Prevención y Construcción de Paz.

SESIÓN SOLEMNE:

El ciudadano Presidente Municipal, en representación del Ayuntamiento de Monterrey, hizo entrega del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, edición 2022.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les están dando difusión en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y se publicarán en la Gaceta Municipal.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros continuando con los trabajos del orden del día, le comunico que la Contraloría Municipal, envió para su conocimiento el Informe Trimestral de Indicadores correspondiente al Segundo Trimestre 2022, del Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual, y de Programas Presupuestarios, mismo que se les hizo llegar vía electrónica, ¿si alguien tuviera un comentario respecto a este punto? Muy bien, no habiendo comentarios, y ya que el contenido de este documento es solo informativo continuamos con el orden del día”.

.....

.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se realizará la presentación del primer Punto de acuerdo respecto a la Designación del Presidente de la Comisión Municipal de Box de Monterrey, por favor”.

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con gusto”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Para el Ayuntamiento de Monterrey es prioritario el desarrollo integral y la salud de la población en general, pero en especial de los niños, niñas y adolescentes y que, para tal fin, es esencial dar impulso a la cultura del deporte.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Que dentro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 está el consistente en la promoción e impulso al deporte y la recreación, contribuir en la activación física en todos los segmentos de la población del Municipio de Monterrey mediante programas deportivos, recreativos y competitivos entre otras estrategias y líneas de acción para promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas para el desarrollo de la cultura física y el deporte en condiciones funcionales.

III. Que a través de la práctica del box se contribuye al desarrollo personal y mejora de la salud integral de la población, por lo que la Comisión de Box del Municipio de Monterrey tiene la función de dar impulso a dicho deporte, dándole difusión entre los habitantes del Municipio.

IV. Que, en Sesión Ordinaria del 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Punto de Acuerdo Relativo al Nombramiento de los Integrantes de la Comisión de Box Municipal, designando como Presidente al C. Rodolfo Ramírez Torres.

V. Que derivado que a la fecha se encuentra acéfala la Presidencia de la Comisión Municipal de Box de Monterrey, se procede en el presente punto de acuerdo a poner a consideración del Cabildo la propuesta de designación correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° Bis I del Reglamento de Box Profesional del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que los artículos 3 y 6 Bis I del Reglamento de Box Profesional de Monterrey establecen que la Comisión Municipal de Box se constituirá por un Presidente, un Tesorero y tres Vocales; y que los miembros de la Comisión que hayan sido removidos serán sustituidos por el ciudadano que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO. Que, mediante el presente Punto de Acuerdo, el suscrito Presidente Municipal propone al Ayuntamiento la designación del C. José Luis López Martínez como Presidente de la Comisión Municipal de Box de Monterrey, en consecuencia, a lo señalado en el Antecedente V del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación del Ciudadano José Luis López Martínez como Presidente de la Comisión Municipal de Box de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de del Ayuntamiento para realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Notifíquense los presentes Acuerdos a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, así como a la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE JULIO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, ¿si algún integrante de este Ayuntamiento desea hacer un comentario se le concede el uso de la palabra? No habiendo comentarios se somete a votación de los acuerdos presentados tomando en cuenta que en el primero de ellos referente a la designación del Presidente de la Comisión Municipal de Box de Monterrey deberá realizarse de acuerdo a lo que establece el artículo 67, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, el cual, por



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

tratarse de personas ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal. La Secretaría del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado. Por lo anterior, debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales”.

Enseguida se procede a la votación por cédula

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias”.

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Ciudadano Presidente Municipal, le informo que los integrantes de este Ayuntamiento han designado a través de su voto al ciudadano José Luis López Martínez como Presidente de la Comisión Municipal de Box de Monterrey con 29 votos a favor, es decir, **UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES. (Con 29 votos a favor).**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias. Enseguida se somete a votación de los presentes el resto de los acuerdos en términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Unanimidad”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien. A continuación, se realizará la presentación del segundo Punto de acuerdo referente a la aprobación del Convenio de Colaboración específico entre el INFONAVIT y el Municipio de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- En fecha del 4 de febrero del 2022, el Municipio de Monterrey y el INFONAVIT formalizaron el Convenio General de Colaboración, con la finalidad de establecer



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

las bases de colaboración y coordinación para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo del programa denominado “Aliados por la Vivienda”.

II.- En fecha 01 de abril de 2022, el Municipio de Monterrey remitió al INFONAVIT el oficio SAY/0529/2022 mediante el cual informó su interés de adquirir un determinado número de viviendas propiedad del INFONAVIT o de las cuales éste último es mandatario, así como los fines de que serán atendidos.

III.- Con base en la aprobación del H. Consejo de Administración del INFONAVIT, el Municipio de Monterrey y el INFONAVIT acordaron como metodología para el cálculo del precio de venta de las “VIVIENDAS RECUPERADAS” el valor avalúo que resulte.

IV.- Que el Municipio realizó el depósito de la cantidad de \$420,004.76 (cuatrocientos veinte mil cuatro pesos 76/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del paquete de Vivienda Recuperada y derivado de las Mesas de Trabajo, se estableció un plazo de pago de 3 (tres) meses contados a partir de la firma del Convenio. De conformidad con lo anterior, el Municipio tendrá dicho plazo para rehabilitar, sanear, promocionar y en su caso, comercializar las “VIVIENDAS RECUPERADAS” con los Adquirentes Finales.

V.- Que en fecha 25 de julio de 2022, mediante oficio SAY-DAJ/6972/2022, el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, solicitó que fuera integrado al orden del día Punto de Acuerdo referente al Convenio de Colaboración Específico que celebran, por una parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y por la otra, el Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la Cláusula SÉPTIMA de la propuesta de Convenio de Colaboración Específico entre el INFONAVIT y el MUNICIPIO de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

OCTAVO. Que, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración Específico a efecto de que el INFONAVIT y el Municipio de Monterrey en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan las bases para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo del programa denominado “Aliados por la Vivienda”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Colaboración Específico que celebran, por una parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y, por la otra, el Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE JULIO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien quisiera hacer algún comentario?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Si me permite hacer uso de la voz Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante por favor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida en uso de la voz el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Nada más dos puntos, habla en los antecedentes precisamente en el Convenio sobre la formalización de este Convenio en febrero de este año y esto pues tenemos una duda porque no pasó por este Pleno y también hacer la sugerencia porque no se menciona ni en el acuerdo, ni en el Convenio que viene anexo el hecho de transparentar según lo marca la Ley Estatal de Transparencia en el artículo 95, en su fracción XVI, en la Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, sobre todo en lo que tiene que ver en infraestructura social como es el caso. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Nos podemos ir por partes. En el primer punto el Convenio que se suscribió fue digamos una intención para después pasar a la votación que se está sometiendo a consideración de este Cuerpo el día de hoy, precisamente para poderle brindar a nuestros trabajadores especialmente a nuestros policías esta prestación, ¿cuál fue la segunda parte de la solicitud?”.

Expresando el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “No, nada más fue una sugerencia, precisamente en el Convenio que se viera en el anexo no habla sobre si se van a transparentar en algún momento los beneficiarios como lo marca la Ley Estatal de Transparencia en el artículo 95, en su fracción XVI”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Sí, sin lugar a dudas sí, claro que sí”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Nada más hacer esa sugerencia”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Sí, por supuesto, claro—¡Está lloviendo! —, muchas gracias Regidor”.

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Algún otro comentario respecto a este punto en el orden del día?”.

Respondiendo la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Yo Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Sí, adelante por favor Regidora”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Pues nada más que me da mucho gusto este punto del orden del día porque la verdad es que se merecen eso y más estos trabajadores del Municipio de Monterrey”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, Regidor Adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Gracias, con la venia, efectivamente pues también felicitarte Alcalde y al Ayuntamiento por esa decisión, sin duda será de mucha utilidad para ellos y de mucho beneficio para nuestros compañeros trabajadores municipales. Felicidades”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor. Compañeras, compañeros este es un..., digamos una decisión fácil de tomar no solo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

para mí persona sino para este Cabildo porque estamos hablando de ofrecerle a nuestros trabajadores, pero especialmente a nuestros policías, a nuestras policías y policías que diariamente están protegiéndonos, protegiendo a nuestras familias, darles un incentivo más allá de lo económico decirles aquí se genera pertenencia, aquí sobre todo se les cuida a ellos, se les cuida a sus familias con estas prestaciones para poder hacerse de un patrimonio familiar, de una certidumbre tanto económica como jurídica, pero sobre todo también que sientan el respaldo de su Municipio porque es importante que sepan que para nosotros son importantes y sobre todo que su trabajo es sumamente valorado y debe de ser justamente retribuido. ¿Algún punto adicional de algún comentario adicional en este punto? Regidora adelante por favor”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ dijo: “No, nada más felicitar también por esta decisión y señalar la importancia, y qué bueno que se cuide a quienes nos cuidan que es muy importante eso. Enhorabuena”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, no habiendo más comentarios en términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal, 61 del Reglamento, se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HONOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchas gracias”. **(Con 29 votos a favor).**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, se realizará la presentación del tercer Punto de acuerdo referente a la ampliación de vigencia de la delegación de facultades del Presidente Municipal en el área de servicios públicos, por favor”.

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Con mucho gusto”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

- I. En fecha 8 de febrero de 2022, el Presidente Municipal, C. Luis Donaldo Colosio Riojas, suscribió un Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones a favor de los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos; y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- II. En Sesión Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la delegación de facultades y atribuciones señaladas en el Acuerdo Delegatorio mencionado en el Antecedente I, otorgadas por el Presidente Municipal, a fin de realizar las acciones de verificación, inspección, vigilancia, suspensiones y sanciones indicadas, teniendo vigencia hasta el 30 de abril del presente año; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de febrero de 2022.
- III. En Sesión Ordinaria en fecha 28 de abril de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó Punto de Acuerdo referente a la ampliación por un plazo de 90-noventa días de la delegación de facultades y atribuciones a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos; y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Punto de Acuerdo mencionado en el antecedente I del presente Punto de Acuerdo; otorgadas por el Presidente Municipal, a fin de continuar con la realización de las acciones de verificación, inspección, vigilancia, suspensiones y sanciones, teniendo una vigencia hasta el 1 de agosto del presente año, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 35, apartado A, fracción II, y B fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdo, incluyéndose entre ellas la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Así mismo señala el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que el Presidente Municipal, en el ejercicio de sus funciones, podrá delegar a los servidores públicos municipales que le estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas, exceptuando aquellas que, por disposición de carácter general, deban ser ejercidas directamente por aquéllos, en todo caso, la delegación deberá preverla el reglamento municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción X y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, el cumplir y hacer cumplir las leyes,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como calificar y sancionar a los infractores de los reglamentos municipales.

OCTAVO. Que el Presidente Municipal encabeza la Administración Pública Municipal de Monterrey, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos y que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.

NOVENO. Que con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado ampliar hasta el día 15 de septiembre la delegación de facultades y atribuciones a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos; y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, consignadas a favor del titular de la Presidencia Municipal contenidas en el Artículo 19 fracciones VI y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a fin de realizar acciones de verificación, inspección, vigilancia, suspensiones y sanciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba ampliar hasta el día 15 de septiembre del presente año, la delegación de facultades y atribuciones a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos; y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, otorgadas mediante Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de febrero de 2022, del cual se aprobó su ampliación en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 2022, a fin de continuar con la realización de las acciones de verificación, inspección, vigilancia, suspensiones y sanciones indicadas, en los términos de lo señalado en los Antecedentes Primero, Segundo y Tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos a partir de su aprobación.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE JULIO DE 2022 / ATENTAMENTE / **C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios en los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento se somete a votación de los presentes, favor de levantar su mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HONOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES. Muchas gracias**". (Con 29 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida se presenta el cuarto Punto de acuerdo referente a la delegación de facultades del Presidente Municipal en el área de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, por favor".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

- I. En fecha 28 de julio de 2022, el Presidente Municipal, C. Luis Donald Colosio Riojas, suscribió Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones a favor de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del

20



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento de Monterrey.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdo, incluyéndose entre ellas la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, incisos g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos respecto a calles, parques y jardines y su equipamiento así como los determinados por las leyes locales, y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Así mismo señala el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que el Presidente Municipal, en el ejercicio de sus funciones, podrá delegar a los servidores públicos municipales que le estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas, exceptuando aquellas que, por disposición de carácter general, deban ser ejercidas directamente por aquéllos, en todo caso, la delegación deberá preverla el reglamento municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción X y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como calificar y sancionar a los infractores de los reglamentos municipales.

OCTAVO. Que el Presidente Municipal encabeza la Administración Pública Municipal de Monterrey, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos y que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y de las entidades de la administración pública municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la presidencia municipal.

NOVENO. Que derivado de la expedición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, los Reglamentos de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; de Anuncios en la Ciudad de Monterrey; de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; y el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey facultan a dependencias distintas, por lo que para la aplicación de los mismos es necesario adoptar medidas temporales para la completa operatividad y funcionamiento de las Dependencias creadas y de lograr una agilización y eficiente atención a la ciudadanía.

DÉCIMO. Que con el objetivo de hacer más eficiente el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

proponer a este Órgano Colegiado facultar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, para que en ausencia y/o auxilio del titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, ordene las visitas de inspección, vigilancia y suspensiones en el ámbito de sus atribuciones, imponga medidas de seguridad, así como las sanciones que en su caso correspondan para el cumplimiento del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; el Reglamento de Anuncios en la Ciudad de Monterrey; el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la delegación de facultades y atribuciones señaladas en el Acuerdo Delegatorio mencionado en el Antecedente I, anexo a este Punto de Acuerdo, otorgadas por el Presidente Municipal a favor de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey hasta el día 15 de septiembre del presente año. A fin de planear, coordinar, conducir, supervisar y dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, suspensiones, clausuras y sanciones, en las diferentes actividades, sectores, empresas y personas físicas y morales, que sean materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento, con el apoyo técnico de cada una de las Secretarías a las que se refieran estas acciones.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE JULIO DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario? Bien. No habiendo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

comentarios en términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento se somete a votación de los presentes, favor de levantar su mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HONOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES. Muchas gracias”.** (Con 29 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones donde la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de seis asuntos, para la presentación del primero de ellos, tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, por favor”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Gracias. Integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracción I, incisos a) y c), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión el uso de un inmueble ubicado en las calles de Psicólogos, Radio, Optometristas y Prensa, colonia Periodistas de México, primera etapa, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 745.83 metros cuadrados, **por la Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Monterrey A. R.”**, para ser utilizada como capilla “San Francisco



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Asís”, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Por oficio número SEJ/790/2022, signado por la Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, fue turnado el escrito del Representante Legal de la “Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”, para el desarrollo de actividades propias, siendo el que se describe a continuación:

| No | EXPEDIENTE CATASTRAL | CALLES CIRCUNDANTES | COLONIA |
|----|----------------------|--|--|
| 1 | 84-521-001 | ubicado en las calles de Psicologistas, Radio, Optometristas y Prensa. | Colonia Periodistas de México, primera etapa |

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Escritura Pública número 35,171, de fecha 20 de agosto de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 60, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización de los documentos que acreditan la personalidad jurídica de la “Arquidiócesis de Monterrey”, como Asociación Religiosa, inscrita en el Instituto Registral y Catastral bajo el número I, vol I, libro I, sección asociación religiosa, el 9 de febrero de 1994.

2.- Escritura pública número 23,045 del 22 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 130, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, relativo al otorgamiento de la representación legal al C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, inscrita en el Instituto Registral y Catastral bajo el número 35, vol. 26, libro I, sección Asociación Religiosa, del 7 de diciembre de 2021, así como sus identificaciones.

3.- Escrito del C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, representante legal, mediante el cual autoriza realizar trámites a la Arq. Rafaela Guadalupe Briones Chavero.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble de mérito, encontrándose que, proceden de Cesiones realizadas por los fraccionadores respecto al 17%, según corresponda, a la época de la Cesión respectiva y, que se debe otorgar al Municipio de Monterrey, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

| | | | |
|----------------------------------|---|-------------------------|--------------------------|
| Expediente catastral: | 84-521-001 | | |
| Ubicado entre las calles: | ubicado en las calles de Psicologistas, Radio, Optometristas y Prensa, colonia Periodistas de México, primera etapa | | |
| Escritura: | Oficio número DFR0743/2004, expediente F-214/2004, del 17 de noviembre de 2004, y su plano inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo el número 744, vol 174, libro 127, sección Fracc Mty, del 22 de febrero de 2005. | | |
| Levantamiento topográfico | Impresión de certificado de Predial | Superficie | Uso |
| Se anexa | Se anexa | 745.83 metros cuadrados | Para actividades propias |

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracción I, incisos a) y c), 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles que adquiera el Municipio.

SEXTO. El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: *“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”*

SÉPTIMO. La superficie del inmueble descrito en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, será destinado para el uso referido, se trata de una asociación religiosa legalmente constituida con reconocimiento público derivado de acciones que realiza, aunado al hecho que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 210, refiere que en las cesiones de área se puede establecer la asistencia pública o social.

OCTAVO. Se condiciona a la **asociación religiosa denominada “Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”**, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del Contrato de Concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso que, la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del Contrato de Concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar a la solicitante, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la asociación, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la **“Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”** y el Municipio de Monterrey, así como, entre el Municipio y de la **“Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”**.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del Contrato de Concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la **“Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- i) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del Contrato de Concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones hechas a las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, así como sus respectivos pagos, deberán ser gestionados y liquidados por la “**Arquidiócesis de Monterrey, A. R.**”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal de Monterrey, celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de la **Asociación Religiosa denominada “Arquidiócesis de Monterrey, A. R.”**, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto **ÚNICO** de los Antecedentes de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona la vigencia del Contrato de Concesión a la Administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras, construcciones y/o remodelaciones que se hubieren realizado en dichos inmuebles.

TERCERO. Se instruyen a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DEL 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, se somete a consideración el dictamen presentado. No habiendo comentarios sometemos a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "A continuación, se presenta el segundo asunto, nuevamente en uso de la voz la Síndica Primera".

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: "Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procedo a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión para uso como caseta de vigilancia ubicada en el cruce de la avenida Prolongación Puerta del Sol y la calle Paseo Dinastía en el fraccionamiento Real Dinastía, para su autorización, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base del siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. – En fecha 15 de diciembre de 2021, se recibió escrito realizado por la representante legal de la asociación civil "Dinastía Monterrey, A.C.", de la que se desprende que solicitan el otorgamiento de una superficie donde se ubica la caseta de vigilancia, en beneficio de la seguridad de sus familias.

29



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Escritura Pública número 3019, del 20 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 61, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, relativo al acta constitutiva de la asociación civil denominada "Dinastía Monterrey, A. C.", inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1704, volumen 53, libro 35, sección III asociación civil, unidad Monterrey, el 26 de agosto de 2014.

2.- Escritura Pública número 9855, del 16 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 40, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial en el Estado, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General, en la cual se nombró el Comité Directivo y otorgamiento de poderes al Consejo Directivo, teniendo el cargo de Presidenta de la asociación la C. Tanya Delgadillo Vargas, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Estado de Nuevo León, bajo el número 446, volumen 60, libro 9, sección III Asoc. Civiles, del 19 de marzo de 2021.

3.- Identificación oficial de la Presidenta de la asociación, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente de la superficie solicitada, donde se ubica la caseta de vigilancia de mérito, advirtiéndose que se trata de un área vial, teniendo los siguientes documentos:

1.- Oficio número DFR0570/2001, del expediente 105/2001, formado con motivo del escrito 8 de noviembre de 2001, relativo a la modificación del proyecto ejecutivo y ventas del fraccionamiento Dinastía Primer sector, registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 3241, volumen 112, libro 33, sección IV Res y Conv. Div., del 13 de diciembre de 2001, y plano registrado bajo el número 646, vol 174, libro 103, sección Fraccionamientos, del 13 de diciembre de 2001.

2.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por servidores públicos adscritos a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la que consta las medidas de la caseta de vigilancia de 13 metros cuadrados.

3.- Acta de inspección relativa a la caseta de vigilancia e impresiones fotográficas.

4.- Oficio número DGMEP/069/2022, emitido por el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, del que se desprende que el impacto vial de la zona, causado por la caseta existente, es bajo, por lo que es factible el otorgamiento de la concesión de uso del inmueble, con la aclaración que es una factibilidad para el otorgamiento de la concesión del uso de inmueble solamente y NO es una autorización para la instalación de plumas, rejas,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

portones o cualquier objeto que cruce parcial o totalmente el arroyo de circulación y que sea utilizado para el control de acceso vehicular.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las vialidades se encuentran clasificadas como bienes de dominio público, que la superficie solicitada en concesión se ubica en el camellón central de los cruces de las citadas vialidades, que en la misma se localiza una caseta de vigilancia. Así mismo, dicha superficie no deviene de cesiones de área municipal.

SÉPTIMO. Se condiciona a la Asociación Civil denominada "Dinastía Monterrey, A. C. ", en su carácter de concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil denominada "Dinastía Monterrey, A. C." y el Municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil denominada "Dinastía Monterrey, A. C."
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil denominada "Dinastía Monterrey, A. C. "
- i) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación Civil denominada "Dinastía Monterrey, A. C."

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO DE LA CASETA DE VIGILANCIA** descrita en los antecedentes del cuerpo del Dictamen, por lo que **NO ES AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLUMAS, REJAS, PORTONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE AFECTE LA CIRCULACIÓN DE LA VIALIDAD, POR LO QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL "DINASTÍA MONTERREY, A. C.", DEBERÁ** realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor a la Asociación Civil denominada "Dinastía



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Monterrey, A. C.”, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto único de los Antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. En caso de requerir la **Asociación Civil denominada “Dinastía Monterrey, A. C.”**, implementar la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, la Asociación Civil “Dinastía Monterrey, A. C.”, **DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE ALGÚN CONTROL DE ACCESO QUE REQUIERAN UTILIZAR.**

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DEL 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, está a su consideración el contenido del dictamen que se acaba de presentar, ¿si alguien tiene algún comentario? No habiendo comentarios pasamos a votación, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias”. (Con 29 votos a favor).**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “De nueva cuenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de su tercer asunto, nuevamente tiene el uso de la voz nuestra Síndica Primera, por favor”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Gracias. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, doy lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracción I, incisos a) y g), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión el uso de un inmueble ubicado en las calles de Porfirio Díaz y Privada Moctezuma colonia Pio X, con una superficie de 463.35 metros cuadrados, **por la Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”**, para ser utilizada para actividades para apoyar a mujeres e hijos que se encuentran en situaciones de violencia familiar, brindando apoyo constante e integral, mediante la participación de profesionales en las áreas de trabajo social, legal, psicológica y médica, entre otras, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Por oficio número SEJ/1628/2022, de la Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, fue turnado el escrito de la Directora General de la asociación civil denominada “Evita Perón, A. C.”, de la que se desprende solicitud de una concesión el uso de un inmueble ubicado en las calles de Porfirio Díaz y Privada Moctezuma colonia Pio X, con una superficie de 463.35 metros cuadrados, para ser utilizada para el objeto de la asociación que es el de apoyar a mujeres e hijos que se encuentran en situaciones de violencia familiar, brindando apoyo constante e integral, mediante la participación de profesionales en las áreas de trabajo social, legal, psicológica y médica, siendo el inmueble motivo de la solicitud el que se describe a continuación:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

| No | EXPEDIENTE CATASTRAL | CALLES CIRCUNDANTES | COLONIA |
|----|----------------------|-----------------------------------|---------------|
| 1 | 12-099-001 | Porfirio Díaz y Privada Moctezuma | Colonia Pio X |

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Escritura Pública número 9208, del 13 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 78, relativo al acta constitutiva de la asociación civil denominada "Evita Perón, A. C." y delegación de poderes, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 751, vol. 35, libro 15, sección III A. civiles, el 11 de diciembre de 1996.

2.- Escritura Pública número 000228, del 27 de enero de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 143, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral del Estado, relativa al acta de asamblea extraordinaria de asociados, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 276, vol. 49, libro 6, sección III Asoc. Civiles, del 24 de febrero de 2010.

3.- Escritura Pública número 22667, del 22 de junio de 2018, pasada ante la fe del notario público número 143 con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral del Estado, relativa al acta de asamblea general extraordinaria de asociados, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1300, vol. 57, libro 26, sección III Asoc. Civiles, del 27 de junio de 2018.

4.- Comprobante de domicilio de la asociación, así como copias de las identificaciones oficiales sus miembros.

5.- Copia de folleto informativo de los servicios que brinda la asociación.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble de mérito, encontrándose que, proceden de Cesiones realizadas por los fraccionadores respecto al 17%, según corresponda, a la época de la Cesión respectiva y, que se debe otorgar al Municipio de Monterrey, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

| | |
|----------------------------------|---|
| Expediente catastral: | 12-099-001 |
| Ubicado entre las calles: | Porfirio Díaz y Privada Moctezuma, colonia Pio X |
| Escritura: | Escritura número 17320, del 30 de septiembre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público suplente número 43, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 8940, vol 190, libro 171, sección I Propiedad, del 19 de octubre de 1981, así |



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

| | como acta aclaratoria registrada bajo el número 418, vol 75, libro 5, sección Auxiliar, unidad Monterrey, del 4 de septiembre de 1997. | | |
|---------------------------|--|-------------------------|--|
| Levantamiento topográfico | Impresión de certificado de Predial | Superficie | Uso |
| Se anexa | Se anexa | 463.35 metros cuadrados | Para el apoyo de mujeres e hijos que se encuentran en situación de violencia familiar, entre otras |

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracción I, inciso a), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles que adquiera el Municipio.

SEXTO. El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: *“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”*

SÉPTIMO. La superficie del inmueble descrito en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, será destinado para el uso que se describe en el mismo, y de acuerdo a los estatutos de la asociación, se trata de una asociación sin fines de lucro cuyo objeto es actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda entre otros, aunado al hecho que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 210, refiere que en las cesiones de área se puede establecer la asistencia pública o social.

OCTAVO. Se condiciona a la **asociación civil denominada “Evita Perón, A. C.”**, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del Contrato de Concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso que, la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del Contrato de Concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar a la solicitante, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la asociación, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la **Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”** y el Municipio de Monterrey, así como, entre el Municipio y de la **asociación civil denominada “Evita Perón, A. C.”**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del Contrato de Concesión será única y exclusivamente responsabilidad de la **Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”**.
- i) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del Contrato de Concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones hechas a las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, así como sus respectivos pagos, todos éstos deberán ser gestionados y liquidados por la **Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal de Monterrey, celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de la **Asociación Civil denominada “Evita Perón, A. C.”**, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto **ÚNICO** de los Antecedentes de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su aprobación.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona la vigencia del Contrato de Concesión a la Administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras, construcciones y/o remodelaciones que se hubieren realizado en dichos inmuebles.

TERCERO. Se instruyen a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DEL 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros, están a su consideración el dictamen presentado, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien. No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias”. **(Con 29 votos a favor)**.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “A continuación, se hace la presentación del cuarto asunto de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, nuevamente tiene el uso de la voz la Síndica, por favor”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Gracias. Daré lectura al acuerdo del cuarto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V, X y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto del **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022**, bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

I. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, para que, a su vez, sea presentado a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e) y j) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el segundo trimestre del ejercicio 2022.

III. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera por el segundo trimestre del año 2022, contiene los siguientes apartados:

Introducción y Fundamento legal

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León

Período: acumulado al segundo trimestre del ejercicio 2022

- a) Estado de actividades
- b) Estado de situación financiera
- c) Estado de variación en la hacienda pública
- d) Estado de cambios en la situación financiera
- e) Estado de flujo de efectivo
- f) Notas a los estados financieros
- g) Estado analítico del activo
- h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a) Estado analítico de los ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
- c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

III - Anexos

- a) Informe de reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
- b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
- c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2022
- h) Informes de Avance Físico Financieros de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financieros de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 30 de junio de 2022
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en los artículos 33, fracción III, incisos e) y j), 66, fracciones III y V, y 100, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, fracción XII, 7, 10 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales está facultada para la elaboración y presentación del presente Dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así mismo, a los artículos 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios reducciones y bonificaciones del Informe de Avance de Gestión Financiera



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, que preparó el Secretario de Finanzas y Administración y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el segundo trimestre del ejercicio 2022.

QUINTO. Que, derivado de las modificaciones en la contabilidad a este tipo de entidades de gobierno, el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, es el siguiente:

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

Período: acumulado al segundo trimestre del ejercicio 2022.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

a) Estado de actividades

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Del 1 enero al 30 de junio de 2022 y 2021 | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| | 2022 | 2021 |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | |
| Ingresos de la Gestión: | 2,134,266,793.04 | 1,772,120,818.66 |
| Impuestos | 1,672,425,419.99 | 1,429,432,773.74 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - |
| Contribuciones de Mejoras | - | - |
| Derechos | 181,189,042.12 | 136,767,064.01 |
| Productos | 146,918,204.22 | 79,071,098.68 |
| Aprovechamientos | 133,734,126.71 | 126,849,882.23 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | - | - |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 2,476,341,195.53 | 1,927,800,867.30 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 2,178,780,240.67 | 1,803,804,351.87 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 297,560,954.86 | 123,996,515.43 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 48,301,236.86 | 1,970.88 |
| Ingresos Financieros | - | - |
| Incremento por Variación de Inventarios | - | - |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | - | - |
| Disminución del Exceso de Provisiones | 48,279,256.61 | - |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 21,980.25 | 1,970.88 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 4,658,909,225.43 | 3,699,923,656.84 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | |
| Gastos de Funcionamiento | 2,099,296,877.45 | 2,477,877,420.05 |
| Servicios Personales | 909,312,403.73 | 938,761,154.92 |
| Materiales y Suministros | 314,150,577.01 | 572,974,290.59 |
| Servicios Generales | 875,833,896.71 | 966,141,974.54 |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 283,449,657.46 | 462,291,480.53 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | - | - |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 36,298,208.06 | 19,711,719.81 |
| Subsidios y Subvenciones | 1,000,000.00 | 2,000,000.00 |
| Ayudas Sociales | 12,125,144.45 | 150,899,977.17 |
| Pensiones y Jubilaciones | 218,586,561.35 | 236,367,283.55 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 15,439,743.60 | 53,312,500.00 |
| Transferencias a la Seguridad Social | - | - |
| Donativos | - | - |
| Transferencias al Exterior | - | - |

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Del 1 enero al 30 de junio de 2022 y 2021 | | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| | 2022 | 2021 |
| Participaciones y Aportaciones | 2,663,221.41 | 13,470,675.49 |
| Participaciones | - | - |
| Aportaciones | - | - |
| Convenios | 2,663,221.41 | 13,470,675.49 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 98,611,316.36 | 99,107,487.95 |
| Intereses de la Deuda Pública | 98,611,316.36 | 99,107,487.95 |
| Comisiones de la Deuda Pública | - | - |
| Gastos de la Deuda Pública | - | - |
| Costo por Coberturas | - | - |
| Apoyos Financieros | - | - |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 171,932,984.86 | 262,932,831.20 |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 171,315,192.81 | 214,803,049.27 |
| Provisiones | - | 46,582,429.69 |
| Disminución de Inventarios | - | - |
| Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | - | - |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones | - | - |
| Otros Gastos | 617,792.05 | 1,547,352.24 |
| Inversión Pública | 13,574,418.44 | 181,968,092.78 |
| Inversión Pública no Capitalizable | 13,574,418.44 | 181,968,092.78 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 2,669,528,475.98 | 3,497,647,988.00 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 1,989,380,749.45 | 202,275,668.84 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Estado de Actividades | | |
| Del 1 de enero al 30 de junio 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 | | |
| | 2022 | 2021 |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | |
| Ingresos de la Gestión: | 2,134,266,793.04 | 3,081,185,453.32 |
| Impuestos | 1,672,425,419.99 | 2,235,768,000.65 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - |
| Contribuciones de Mejoras | - | 3,926.12 |
| Derechos | 181,189,042.12 | 251,534,860.97 |
| Productos | 146,918,204.22 | 326,331,439.82 |
| Aprovechamientos | 133,734,126.71 | 267,547,225.76 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | - | - |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 2,476,341,195.53 | 3,784,029,094.03 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 2,178,780,240.67 | 3,452,976,859.91 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 297,560,954.86 | 331,052,234.12 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 48,301,236.86 | 3,457,169.60 |
| Ingresos Financieros | - | - |
| Incremento por Variación de Inventarios | - | - |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | - | - |
| Disminución del Exceso de Provisiones | 48,279,256.61 | - |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 21,980.25 | 3,457,169.60 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 4,658,909,225.43 | 6,868,671,716.95 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | |
| Gastos de Funcionamiento | 2,099,296,877.45 | 4,468,024,911.97 |
| Servicios Personales | 909,312,403.73 | 1,861,046,599.33 |
| Materiales y Suministros | 314,150,577.01 | 817,514,733.45 |
| Servicios Generales | 875,833,896.71 | 1,789,463,579.19 |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 283,449,657.46 | 800,740,952.49 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | - | - |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 36,298,208.06 | 44,439,228.85 |
| Subsidios y Subvenciones | 1,000,000.00 | 3,660,581.66 |
| Ayudas Sociales | 12,125,144.45 | 191,278,787.65 |
| Pensiones y Jubilaciones | 218,586,561.35 | 483,823,474.05 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 15,439,743.60 | 77,538,880.28 |
| Transferencias a la Seguridad Social | - | - |
| Donativos | - | - |
| Transferencias al Exterior | - | - |

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Del 1 de enero al 30 de junio 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 | | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| | 2022 | 2021 |
| Participaciones y Aportaciones | 2,663,221.41 | 89,265,566.36 |
| Participaciones | - | - |
| Aportaciones | - | - |
| Convenios | 2,663,221.41 | 89,265,566.36 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 98,611,316.36 | 198,698,514.87 |
| Intereses de la Deuda Pública | 98,611,316.36 | 198,698,514.87 |
| Comisiones de la Deuda Pública | - | - |
| Gastos de la Deuda Pública | - | - |
| Costo por Coberturas | - | - |
| Apoyos Financieros | - | - |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 171,932,984.86 | 517,461,253.18 |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 171,315,192.81 | 416,978,189.93 |
| Provisiones | - | 50,378,376.56 |
| Disminución de Inventarios | - | - |
| Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | - | - |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones | - | - |
| Otros Gastos | 617,792.05 | 50,104,686.69 |
| Inversión Pública | 13,574,418.44 | 230,042,774.59 |
| Inversión Pública no Capitalizable | 13,574,418.44 | 230,042,774.59 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 2,669,528,475.98 | 6,304,233,973.46 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 1,989,380,749.45 | 564,437,743.49 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

b) Estado de situación financiera

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 30 de junio de 2022 y 2021 | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|---|--------------------------|--------------------------|
| ACTIVO | 2022 | 2021 | PASIVO | 2022 | 2021 |
| Activo Circulante | | | Pasivo Circulante | | |
| Efectivo y Equivalentes | 2,269,158,754.49 | 721,191,796.55 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 274,763,067.17 | 652,223,154.75 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 8,250,858.75 | 18,915,331.14 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | - | - |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 14,409,022.51 | 20,258,385.41 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 38,077,902.39 | 32,614,500.66 |
| Inventarios | - | - | Títulos y Valores a Corto Plazo | - | - |
| Almacenes | - | - | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | - | - |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | -1,804,696.21 | -1,467,261.20 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 8,900,875.05 | 5,120,659.52 |
| Otros Activos Circulantes | - | - | Provisiones a Corto Plazo | 24,811,500.74 | 69,294,810.48 |
| Total de Activos Circulantes | 2,290,013,939.54 | 758,898,251.90 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 18,408,506.78 | 43,007,070.54 |
| | | | Total de Pasivos Circulantes | 364,961,852.13 | 802,260,195.95 |
| Activo No Circulante | | | Pasivo No Circulante | | |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 259,022,799.31 | 258,772,045.71 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | - | - | Documentos por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 20,565,968,003.54 | 20,015,031,874.51 | Deuda Pública a Largo Plazo | 1,875,949,715.08 | 1,913,896,447.80 |
| Bienes Muebles | 2,285,464,503.70 | 2,251,671,850.18 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | - | - |
| Activos Intangibles | 77,068,837.43 | 79,169,473.01 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 7,858,529.71 | 7,858,529.71 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -1,694,659,635.71 | -1,327,841,074.18 | Provisiones a Largo Plazo | - | - |
| Activos Diferidos | 160,451,996.96 | 137,391,883.33 | Total de Pasivos No Circulantes | 1,883,808,244.79 | 1,921,754,977.51 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | - | - | | | |
| Otros Activos no Circulantes | 4,665,872,461.60 | 4,665,872,461.60 | Total del Pasivo | 2,248,770,096.92 | 2,724,015,173.46 |
| Total de Activos No Circulantes | 26,319,188,966.83 | 26,080,068,514.16 | HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | | |
| Total del Activo | 28,609,202,906.37 | 26,838,966,766.06 | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | - | - |
| | | | Aportaciones | - | - |
| | | | Donaciones de Capital | - | - |
| | | | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | - | - |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | 26,360,432,809.45 | 24,114,951,592.60 |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) | 1,989,380,749.45 | 202,275,668.84 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 4,773,974,603.27 | 4,401,312,306.12 |
| | | | Revalúos | 11,164,141,474.60 | 11,164,262,462.41 |
| | | | Reservas | - | - |
| | | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 8,432,935,982.13 | 8,347,101,155.23 |
| | | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda | - | - |
| | | | Resultado por Posición Monetaria | - | - |
| | | | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | - | - |
| | | | Total Hacienda Pública/ Patrimonio | 26,360,432,809.45 | 24,114,951,592.60 |
| | | | Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio | 28,609,202,906.37 | 26,838,966,766.06 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|---|--------------------------|--------------------------|
| Estado de Situación Financiera | | | | | |
| Al 30 de junio de 2022 y al 31 diciembre de 2021 | | | | | |
| ACTIVO | 2022 | 2021 | PASIVO | 2022 | 2021 |
| Activo Circulante | | | Pasivo Circulante | | |
| Efectivo y Equivalentes | 2,269,158,754.49 | 709,087,531.49 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 274,763,067.17 | 178,230,302.25 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 8,250,858.75 | 10,527,286.54 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | - | - |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 14,409,022.51 | 14,409,022.51 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 38,077,902.39 | 35,233,986.26 |
| Inventarios | - | - | Títulos y Valores a Corto Plazo | - | - |
| Almacenes | - | - | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 8,900,875.05 | 6,301,243.83 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | - 1,804,696.21 | -2,250,582.27 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | - | - |
| Otros Activos Circulantes | - | - | Provisiones a Corto Plazo | 24,811,500.74 | 73,090,757.35 |
| Total de Activos Circulantes | 2,290,013,939.54 | 731,773,258.27 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 18,408,506.78 | 25,478,028.06 |
| Activo No Circulante | | | Total de Pasivos Circulantes | 364,961,852.13 | 318,334,317.75 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 259,022,799.31 | 109,300,583.08 | Pasivo No Circulante | | |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | - | - | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 20,565,968,003.54 | 20,192,476,483.68 | Documentos por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Bienes Muebles | 2,285,464,503.70 | 2,271,350,479.93 | Deuda Pública a Largo Plazo | 1,875,949,715.08 | 1,895,664,317.21 |
| Activos Intangibles | 77,068,837.43 | 77,000,412.28 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | - | - |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -1,694,659,635.71 | -1,523,344,442.90 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 7,858,529.71 | 7,858,529.71 |
| Activos Diferidos | 160,451,996.96 | 147,822,492.27 | Provisiones a Largo Plazo | - | - |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | - | - | Total de Pasivos No Circulantes | 1,883,808,244.79 | 1,903,522,846.92 |
| Otros Activos no Circulantes | 4,665,872,461.60 | 4,665,872,461.60 | Total del Pasivo | 2,248,770,096.92 | 2,221,857,164.67 |
| Total de Activos No Circulantes | 26,319,188,966.83 | 25,940,478,469.94 | HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | | |
| Total del Activo | 28,609,202,906.37 | 26,672,251,728.21 | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | - | - |
| | | | Aportaciones | - | - |
| | | | Donaciones de Capital | - | - |
| | | | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | - | - |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | 26,360,432,809.45 | 24,450,394,563.54 |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) | 1,989,380,749.45 | 564,437,743.49 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 4,773,974,603.27 | 4,287,927,032.15 |
| | | | Revalúos | 11,164,141,474.60 | 11,164,141,474.50 |
| | | | Reservas | - | - |
| | | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 8,432,935,982.13 | 8,433,888,313.40 |
| | | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda | - | - |
| | | | Resultado por Posición Monetaria | - | - |
| | | | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | - | - |
| | | | Total Hacienda Pública/ Patrimonio | 26,360,432,809.45 | 24,450,394,563.54 |
| | | | Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio | 28,609,202,906.37 | 26,672,251,728.21 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

c) Estado de variación en la hacienda pública

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 30 de junio de 2022 | | | | | |
|--|---|---|--|--|--------------------------|
| Concepto | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores | Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | Total |
| Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2021 | - | - | - | - | - |
| Aportaciones | - | - | - | - | - |
| Donaciones de Capital | - | - | - | - | - |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | - | - | - | - | - |
| Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2021 | - | 23,885,956,820.05 | 564,437,743.49 | - | 24,450,394,563.54 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | - | - | 564,437,743.49 | - | 564,437,743.49 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | - | 4,287,927,032.15 | - | - | 4,287,927,032.15 |
| Revalúos | - | 11,164,141,474.50 | - | - | 11,164,141,474.50 |
| Reservas | - | - | - | - | - |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | - | 8,433,888,313.40 | - | - | 8,433,888,313.40 |
| Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2021 | - | - | - | - | - |
| Resultado por Posición Monetaria | - | - | - | - | - |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | - | - | - | - | - |
| Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2021 | - | 23,885,956,820.05 | 564,437,743.49 | - | 24,450,394,563.54 |
| Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2022 | - | - | - | - | - |
| Aportaciones | - | - | - | - | - |
| Donaciones de Capital | - | - | - | - | - |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | - | - | - | - | - |
| Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2022 | - | 486,047,571.12 | 1,423,990,674.79 | - | 1,910,038,245.91 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | - | - | 1,989,380,749.45 | - | 1,989,380,749.45 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | - | 486,047,571.12 | -564,437,743.49 | - | 78,390,172.37 |
| Revalúos | - | - | 0.10 | - | 0.10 |
| Reservas | - | - | - | - | - |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | - | - | -952,331.27 | - | -952,331.27 |
| Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2022 | - | - | - | - | - |
| Resultado por Posición Monetaria | - | - | - | - | - |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | - | - | - | - | - |
| Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2022 | - | 24,372,004,391.17 | 1,988,428,418.28 | - | 26,360,432,809.45 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

d) Estado de cambios en la situación financiera

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 30 de junio de 2022 | | |
|---|-----------------------|-------------------------|
| | Origen | Aplicación |
| ACTIVO | 173,591,620.60 | 2,110,542,798.76 |
| Activo Circulante | 2,276,427.79 | 1,560,517,109.06 |
| Efectivo y Equivalentes | - | 1,560,071,223.00 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 2,276,427.79 | - |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | - | - |
| Inventarios | - | - |
| Almacenes | - | - |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | - | 445,886.06 |
| Otros Activos Circulantes | - | - |
| Activo No Circulante | 171,315,192.81 | 550,025,689.70 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | - | 149,722,216.23 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | - | - |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | - | 373,491,519.86 |
| Bienes Muebles | - | 14,114,023.77 |
| Activos Intangibles | - | 68,425.15 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | 171,315,192.81 | - |
| Activos Diferidos | - | 12,629,504.69 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | - | - |
| Otros Activos no Circulantes | - | - |
| PASIVO | 101,976,312.27 | 75,063,380.02 |
| Pasivo Circulante | 101,976,312.27 | 55,348,777.89 |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 96,532,764.92 | - |
| Documentos por Pagar a Corto Plazo | - | - |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 2,843,916.13 | - |
| Títulos y Valores a Corto Plazo | - | - |
| Pasivos Diferidos a Corto Plazo | - | - |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 2,599,631.22 | - |
| Provisiones a Corto Plazo | - | 48,279,256.61 |
| Otros Pasivos a Corto Plazo | - | 7,069,521.28 |
| <i>Continúa en la siguiente página...</i> | | |



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 30 de junio de 2022 | | |
|---|-------------------------|----------------------|
| | Origen | Aplicación |
| <i>Pasivo No Circulante</i> | - | 19,714,602.13 |
| Cuentas por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Documentos por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Deuda Pública a Largo Plazo | - | 19,714,602.13 |
| Pasivos Diferidos a Largo Plazo | - | - |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | - | - |
| Provisiones a Largo Plazo | - | - |
| <i>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</i> | 1,989,380,749.55 | 79,342,503.64 |
| <i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i> | - | - |
| Aportaciones | - | - |
| Donaciones de Capital | - | - |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | - | - |
| <i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i> | 1,989,380,749.55 | 79,342,503.64 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) | 1,989,380,749.45 | - |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | - | 78,390,172.37 |
| Revalúos | 0.10 | - |
| Reservas | - | - |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | - | 952,331.27 |
| <i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i> | - | - |
| Resultado por Posición Monetaria | - | - |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | - | - |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

e) Estado de flujo de efectivo

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Estado de Flujos de Efectivo | | |
| Del 1 enero al 30 de junio de 2022 y 2021 | | |
| Concepto | 2022 | 2021 |
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación | | |
| Origen | 4,712,038,792.85 | 4,137,054,391.85 |
| Impuestos | 1,672,425,419.99 | 1,429,432,773.74 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - |
| Contribuciones de mejoras | - | - |
| Derechos | 181,189,042.12 | 136,767,064.01 |
| Productos | 146,918,204.22 | 79,071,098.68 |
| Aprovechamientos | 133,734,126.71 | 126,849,882.23 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | - | - |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 2,178,780,240.67 | 1,803,804,351.87 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 297,560,954.86 | 123,996,515.43 |
| Otros Orígenes de Operación | 101,430,804.28 | 437,132,705.89 |
| Aplicación | 2,422,322,224.80 | 2,970,123,201.09 |
| Servicios Personales | 903,211,783.86 | 938,761,154.92 |
| Materiales y Suministros | 268,271,981.79 | 572,974,290.59 |
| Servicios Generales | 800,728,763.02 | 966,141,974.54 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | - | - |
| Transferencias al resto del Sector Público | 35,791,859.51 | 19,711,719.81 |
| Subsidios y Subvenciones | 1,000,000.00 | 2,000,000.00 |
| Ayudas Sociales | 6,564,545.71 | 150,899,977.17 |
| Pensionamientos y Jubilaciones | 218,416,300.19 | 236,367,283.55 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 15,439,743.60 | 53,312,500.00 |
| Transferencias a la Seguridad Social | - | - |
| Donativos | - | - |
| Transferencias al Exterior | - | - |
| Participaciones | - | - |
| Aportaciones | - | - |
| Convenios | 2,663,221.41 | 13,470,675.49 |
| Otras Aplicaciones de Operación | 170,234,025.71 | 16,483,625.02 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación | 2,289,716,568.05 | 1,166,931,190.76 |

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | |
|--|-------------------------|--------------------------|
| Estado de Flujos de Efectivo | | |
| Del 1 enero al 30 de junio de 2022 y 2021 | | |
| Concepto | 2022 | 2021 |
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión | | |
| Origen | 7,322.11 | 6,208,455.77 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 7,322.11 | - |
| Bienes Muebles | - | 5,303,655.77 |
| Otros Orígenes de Inversión | - | 904,800.00 |
| Aplicación | 614,170,664.80 | 1,133,578,315.29 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 444,849,854.43 | 792,857,276.03 |
| Bienes Muebles | 6,945,034.30 | 167,699,573.78 |
| Otras Aplicaciones de Inversión | 162,375,776.07 | 173,021,465.48 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión | -614,163,342.69 | -1,127,369,859.52 |
| Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento | | |
| Origen | - | - |
| Endeudamiento Neto | - | - |
| Interno | - | - |
| Externo | - | - |
| Otros Orígenes de Financiamiento | - | - |
| Aplicación | 115,482,002.36 | 113,555,875.97 |
| Servicios de la Deuda | - | - |
| Interno | 16,870,686.00 | 14,448,388.02 |
| Externo | - | - |
| Otras Aplicaciones de Financiamiento | 98,611,316.36 | 99,107,487.95 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento | -115,482,002.36 | -113,555,875.97 |
| Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo | 1,560,071,223.00 | -73,994,544.73 |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio | 709,087,531.49 | 795,186,341.28 |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio | 2,269,158,754.49 | 721,191,796.55 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral I, del Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

g) Estado analítico del activo

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Estado Analítico del Activo | | | | | |
| Del 1 de enero al 30 de junio de 2022 | | | | | |
| Concepto | Saldo Inicial 1 | Cargos del Periodo 2 | Abonos del Periodo 3 | Saldo Final 4 = (1+2-3) | Variación del Periodo (4-1) |
| ACTIVO | 26,672,251,728.21 | 28,836,609,550.48 | 26,899,658,372.32 | 28,609,202,906.37 | 1,936,951,178.16 |
| Activo Circulante | 731,773,258.27 | 25,453,262,359.89 | 23,895,021,678.62 | 2,290,013,939.54 | 1,558,240,681.27 |
| Efectivo y Equivalentes | 709,087,531.49 | 19,840,117,139.51 | 18,280,045,916.51 | 2,269,158,754.49 | 1,560,071,223.00 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 10,527,286.54 | 5,612,699,334.32 | 5,614,975,762.11 | 8,250,858.75 | 2,276,427.79 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 14,409,022.51 | - | - | 14,409,022.51 | - |
| Inventarios | - | - | - | - | - |
| Almacenes | - | - | - | - | - |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | -2,250,582.27 | 445,886.06 | - | -1,804,696.21 | 445,886.06 |
| Otros Activos Circulantes | - | - | - | - | - |
| Activo No Circulante | 25,940,478,469.94 | 3,383,347,190.59 | 3,004,636,693.70 | 26,319,188,966.83 | 378,710,496.89 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 109,300,583.08 | 2,838,357,638.73 | 2,688,635,422.50 | 259,022,799.31 | 149,722,216.23 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | - | - | - | - | - |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en | 20,192,476,483.68 | 482,595,353.25 | 109,103,833.39 | 20,565,968,003.54 | 373,491,519.86 |
| Bienes Muebles | 2,271,350,479.93 | 18,327,518.59 | 4,213,494.82 | 2,285,464,503.70 | 14,114,023.77 |
| Activos Intangibles | 77,000,412.28 | 68,425.15 | - | 77,068,837.43 | 68,425.15 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -1,523,344,442.90 | 29,240,409.79 | 200,555,602.60 | -1,694,659,635.71 | -171,315,192.81 |
| Activos Diferidos | 147,822,492.27 | 14,757,845.08 | 2,128,340.39 | 160,451,996.96 | 12,629,504.69 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | - | - | - | - | - |
| Otros Activos no Circulantes | 4,665,872,461.60 | - | - | 4,665,872,461.60 | - |
| TOTAL DEL ACTIVO | 26,672,251,728.21 | 28,836,609,550.48 | 26,899,658,372.32 | 28,609,202,906.37 | 1,936,951,178.16 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 enero al 30 de junio de 2022 | | | | |
|--|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS | MONEDA DE CONTRATACIÓN | INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR | Saldo inicial del Periodo | Saldo Final del Periodo |
| DEUDA PÚBLICA | | | | |
| Corto plazo: | | | | |
| Deuda Interna | | | | |
| Instituciones de Crédito | Pesos | BANOBRAS, S.N.C. | 16,696,097.54 | 18,024,629.92 |
| | Pesos | BANOBRAS, S.N.C. (I) | 1,023,826.46 | 1,106,164.58 |
| | Pesos | BBVA BANCOMER, S.A. (I) | 14,272,594.98 | 15,442,216.31 |
| | Pesos | BBVA BANCOMER, S.A. (II) | 3,241,467.28 | 3,504,891.58 |
| Títulos y Valores | | | - | - |
| Arrendamientos Financieros | | | - | - |
| Deuda Externa | | | | |
| Organismos Financieros Internacionales | | | - | - |
| Deuda Bilateral | | | - | - |
| Títulos y Valores | | | - | - |
| Arrendamientos Financieros | | | - | - |
| <i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i> | | | 35,233,986.26 | 38,077,902.39 |
| Largo plazo | | | | |
| Deuda Interna | | | | |
| Instituciones de Crédito | Pesos | BANOBRAS, S.N.C. | 903,669,675.51 | 894,416,786.95 |
| | Pesos | BANOBRAS, S.N.C. (I) | 55,207,224.85 | 54,633,760.80 |
| | Pesos | BBVA BANCOMER, S.A. (I) | 762,687,872.08 | 754,634,305.47 |
| | Pesos | BBVA BANCOMER, S.A. (II) | 174,099,544.77 | 172,264,861.86 |
| Títulos y Valores | | | - | - |
| Arrendamientos Financieros | | | - | - |
| Deuda Externa | | | | |
| Organismos Financieros Internacionales | | | - | - |
| Deuda Bilateral | | | - | - |
| Títulos y Valores | | | - | - |
| Arrendamientos Financieros | | | - | - |
| <i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i> | | | 1,895,664,317.21 | 1,875,949,715.08 |
| Total de Otros Pasivos | | | 290,958,861.20 | 334,742,479.45 |
| Total de Deuda Pública y Otros Pasivos | | | 2,221,857,164.67 | 2,248,770,096.92 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

a) Estado analítico de los ingresos

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 30 de junio de 2022 | | | | | | |
|---|-------------------------|-----------------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------------------|
| Rubro de Ingresos | Ingreso | | | | | Diferencia (6= 5 - 1) |
| | Estimado (1) | Ampliaciones y Reducciones (2) | Modificado (3= 1 + 2) | Devengado (4) | Recaudado (5) | |
| Impuestos | 2,281,770,937.58 | - | 2,281,770,937.58 | 1,672,425,419.99 | 1,672,425,419.99 | - |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | | | | | |
| Contribuciones de Mejoras | | | | | | |
| Derechos | 268,214,704.19 | - | 268,214,704.19 | 181,189,042.12 | 181,189,042.12 | - |
| Productos | 129,665,602.07 | - | 129,665,602.07 | 146,918,204.22 | 146,918,204.22 | - |
| Aprovechamientos | 228,099,297.62 | - | 228,099,297.62 | 133,734,126.71 | 133,731,677.71 | - |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | | | | | | |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones | 3,612,610,374.05 | 165,219,584.09 | 3,777,829,958.14 | 2,178,780,240.67 | 2,178,780,240.67 | - |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 76,226,930.91 | 306,043,757.63 | 382,270,688.54 | 297,560,954.86 | 297,560,954.86 | - |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | 329,829,392.32 | - | 329,829,392.32 | - | - | - |
| Total | 6,926,417,238.74 | 471,263,341.72 | 7,397,680,580.46 | 4,610,607,988.57 | 4,610,605,539.57 | - |
| | | | | Ingresos excedentes | | 2,315,811,699.17 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

| Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento | Ingreso | | | | | Diferencia (6= 5 - 1) |
|---|-------------------------|-----------------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------------------|
| | Estimado (1) | Ampliaciones y Reducciones (2) | Modificado (3= 1 + 2) | Devengado (4) | Recaudado (5) | |
| Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios | 6,596,587,846.42 | 471,263,341.72 | 7,067,851,188.14 | 4,610,607,988.57 | 4,610,605,539.57 | - |
| Impuestos | 2,281,770,937.58 | - | 2,281,770,937.58 | 1,672,425,419.99 | 1,672,425,419.99 | - |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | | | | | | |
| Contribuciones de Mejoras | | | | | | |
| Derechos | 268,214,704.19 | - | 268,214,704.19 | 181,189,042.12 | 181,189,042.12 | - |
| Productos | 129,665,602.07 | - | 129,665,602.07 | 146,918,204.22 | 146,918,204.22 | - |
| Aprovechamientos | 228,099,297.62 | - | 228,099,297.62 | 133,734,126.71 | 133,731,677.71 | - |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones | 3,612,610,374.05 | 165,219,584.09 | 3,777,829,958.14 | 2,178,780,240.67 | 2,178,780,240.67 | - |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 76,226,930.91 | 306,043,757.63 | 382,270,688.54 | 297,560,954.86 | 297,560,954.86 | - |
| Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado | - | - | - | - | - | - |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | | | | | |
| Productos | - | | | | | |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | - | | | | | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | - | | | | | |
| Ingresos derivados de financiamiento | 329,829,392.32 | - | 329,829,392.32 | - | - | - |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | 329,829,392.32 | - | 329,829,392.32 | - | - | - |
| Total | 6,926,417,238.74 | 471,263,341.72 | 7,397,680,580.46 | 4,610,607,988.57 | 4,610,605,539.57 | - |
| | | | | Ingresos excedentes | | 2,315,811,699.17 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | | | | | |
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | | | | | | |
| Clasificación Administrativa | | | | | | |
| Del 1° de enero al 30 de junio de 2022 | | | | | | |

| Concepto | Egresos | | | | | Subejercicio 6 = (3 - 4) |
|------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| | Aprobado | Ampliaciones/ (Reducciones) | Modificado | Devengado | Pagado | |
| | 1 | 2 | 3 = (1 + 2) | 4 | 5 | |
| Poder Ejecutivo | 6,596,587,846.42 | 1,335,569,050.32 | 7,932,156,896.74 | 3,063,473,274.17 | 2,879,308,366.39 | 4,868,683,622.57 |
| Poder Legislativo | - | - | - | - | - | - |
| Poder Judicial | - | - | - | - | - | - |
| Órganos Autónomos | - | - | - | - | - | - |
| Total del Gasto | 6,596,587,846.42 | 1,335,569,050.32 | 7,932,156,896.74 | 3,063,473,274.17 | 2,879,308,366.39 | 4,868,683,622.57 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | | | | | |
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | | | | | | |
| Clasificación Administrativa | | | | | | |
| Del 1° de enero al 30 de junio de 2022 | | | | | | |

| Concepto | Egresos | | | | | Subejercicio 6 = (3 - 4) |
|---|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| | Aprobado | Ampliaciones/ (Reducciones) | Modificado | Devengado | Pagado | |
| | 1 | 2 | 3 = (1 + 2) | 4 | 5 | |
| Ayuntamiento | 55,261,734.99 | 1,871,937.29 | 57,133,672.28 | 20,225,086.68 | 19,886,823.44 | 36,908,585.60 |
| Secretaría Ejecutiva | 222,533,439.17 | 56,098,861.78 | 278,632,300.95 | 115,198,943.45 | 105,643,053.18 | 163,433,357.50 |
| Secretaría del Ayuntamiento | 146,337,832.99 | 41,205,124.10 | 105,132,708.89 | 50,742,810.88 | 50,196,592.95 | 54,389,898.01 |
| Secretaría de Finanzas y Administración | 1,440,028,171.15 | 72,929,247.13 | 1,512,957,418.28 | 690,669,858.68 | 659,924,999.78 | 822,287,559.60 |
| Secretaría de la Contraloría | 61,972,139.97 | 4,541,634.86 | 57,430,505.11 | 20,471,358.56 | 19,772,224.29 | 36,959,146.55 |
| Secretaría de Infraestructura Sostenible | 820,406,962.23 | 910,459,580.56 | 1,730,866,542.79 | 544,887,471.08 | 517,843,852.67 | 1,185,979,071.71 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible | 73,415,891.95 | 59,534,613.93 | 132,950,505.88 | 63,474,212.81 | 61,674,584.36 | 69,476,293.07 |
| Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva | 269,931,109.25 | 3,498,019.50 | 273,429,128.75 | 110,689,685.81 | 99,396,273.78 | 162,739,442.94 |
| Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto | 178,371,697.33 | 43,350,072.55 | 135,021,624.78 | 24,838,671.21 | 23,154,973.59 | 110,182,953.57 |
| Programa de Previsión Social | 536,731,771.42 | 375,651.89 | 536,356,119.53 | 218,802,677.28 | 218,632,416.12 | 317,553,442.25 |
| Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía | 1,012,696,204.55 | 109,905,596.12 | 1,122,601,800.67 | 434,085,613.67 | 411,329,866.22 | 688,516,187.00 |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | 130,061,227.63 | 27,612,134.64 | 157,673,362.27 | 57,848,524.69 | 52,161,501.84 | 99,824,837.58 |
| Secretaría de Desarrollo Económico | 45,479,451.72 | 11,799,903.69 | 57,279,355.41 | 22,454,077.84 | 19,765,932.03 | 34,825,277.57 |
| Secretaría de Servicios Públicos | 1,603,360,212.07 | 171,331,639.08 | 1,774,691,851.15 | 689,084,281.53 | 619,925,272.14 | 1,085,607,569.62 |
| Total del Gasto | 6,596,587,846.42 | 1,335,569,050.32 | 7,932,156,896.74 | 3,063,473,274.17 | 2,879,308,366.39 | 4,868,683,622.57 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1° de enero al 30 de junio de 2022

| Concepto | Egresos | | | | | Subejercicio 6 = (3 - 4) |
|--|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| | Aprobado | Ampliaciones/ (Reducciones) | Modificado | Devengado | Pagado | |
| | 1 | 2 | 3 = (1 + 2) | 4 | 5 | |
| Gasto Corriente | 5,212,346,015.37 | 291,485,105.36 | 5,503,831,120.73 | 2,265,437,455.07 | 2,132,283,215.26 | 3,238,393,665.66 |
| Gasto de Capital | 813,354,479.99 | 956,292,286.91 | 1,769,646,766.90 | 492,275,386.36 | 464,448,448.54 | 1,277,371,380.54 |
| Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 35,100,801.13 | 87,791,658.05 | 122,892,459.18 | 87,173,871.39 | 64,160,402.40 | 35,718,587.79 |
| Pensiones y Jubilaciones | 535,786,549.93 | 0.00 | 535,786,549.93 | 218,586,561.35 | 218,416,300.19 | 317,199,988.58 |
| Participaciones | - | - | - | - | - | - |
| Total del Gasto | 6,596,587,846.42 | 1,335,569,050.32 | 7,932,156,896.74 | 3,063,473,274.17 | 2,879,308,366.39 | 4,868,683,622.57 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | | | | | |
|---|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | | | | | | |
| Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) | | | | | | |
| Del 1° de enero al 30 de junio de 2022 | | | | | | |
| Concepto | Egresos | | | | | Subejercicio 6 = (3 - 4) |
| | Aprobado 1 | Ampliaciones/ (Reducciones) 2 | Modificado 3 = (1 + 2) | Devengado 4 | Pagado 5 | |
| Servicios Personales | 2,042,098,415.92 | 394,039.34 | 2,042,492,455.26 | 909,307,343.47 | 903,211,783.86 | 1,133,185,111.79 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 998,741,305.00 | 83,639,793.59 | 1,082,381,098.59 | 512,763,801.99 | 512,168,829.51 | 569,617,296.60 |
| Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | 130,782,435.08 | 21,187,350.04 | 109,595,085.04 | 29,224,055.52 | 29,220,055.52 | 80,371,029.52 |
| Remuneraciones Adicionales y Especiales | 353,851,293.66 | 7,971,800.16 | 345,879,493.50 | 118,415,996.93 | 117,232,810.74 | 227,463,496.57 |
| Seguridad Social | 38,806,435.18 | 2,613,113.34 | 36,193,321.84 | 16,100,260.95 | 16,100,260.95 | 20,093,060.89 |
| Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 504,961,488.51 | 51,233,508.08 | 453,727,980.43 | 228,537,103.51 | 224,223,702.57 | 225,190,876.92 |
| Previsiones | - | - | - | - | - | - |
| Pago de Estímulos a Servidores Públicos | 14,955,458.49 | 239,982.63 | 14,715,475.86 | 4,266,124.57 | 4,266,124.57 | 10,449,351.29 |
| Materiales y Suministros | 885,078,784.59 | 3,825,739.43 | 888,904,524.02 | 314,150,577.01 | 268,267,805.79 | 574,753,947.01 |
| Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales | 41,923,039.99 | 11,554,537.06 | 30,368,502.93 | 10,982,777.16 | 10,052,209.67 | 19,385,725.77 |
| Alimentos y Utensilios | 25,016,399.26 | 3,657,869.24 | 28,674,268.50 | 17,929,889.67 | 16,552,184.96 | 10,744,378.83 |
| Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización | - | - | - | - | - | - |
| Materiales y Artículos de Construcción y Reparación | 207,490,431.67 | 31,496,826.27 | 238,987,257.94 | 61,188,369.59 | 45,150,174.20 | 177,798,888.35 |
| Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 240,213,739.69 | 31,303,258.78 | 271,516,998.47 | 129,985,729.89 | 114,829,145.07 | 141,531,268.58 |
| Combustibles, Lubricantes y Aditivos | 268,219,003.04 | 28,539,405.51 | 239,679,597.53 | 81,405,286.13 | 71,328,282.92 | 158,274,311.40 |
| Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos | 33,081,015.40 | 10,151,754.98 | 43,232,770.38 | 2,919,286.82 | 2,339,636.56 | 40,313,483.56 |
| Materiales y Suministros para Seguridad | 8,643,011.42 | 8,560,471.10 | 82,540.32 | 82,540.32 | 82,540.32 | 0.00 |
| Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores | 60,492,144.12 | 24,129,556.17 | 36,362,587.95 | 9,656,697.43 | 7,933,632.09 | 26,705,890.52 |
| Servicios Generales | 1,837,916,125.98 | 282,737,274.93 | 2,120,653,400.91 | 875,841,900.71 | 800,732,939.02 | 1,244,811,500.20 |
| Servicios Básicos | 297,396,340.74 | 126,863,421.82 | 424,259,762.56 | 199,471,964.18 | 194,035,255.67 | 224,787,798.38 |
| Servicios de Arrendamiento | 197,751,111.17 | 8,391,475.07 | 206,142,586.24 | 67,228,130.19 | 61,982,427.16 | 138,914,456.05 |
| Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios | 419,440,488.11 | 69,002,629.32 | 488,443,117.43 | 191,271,319.84 | 186,255,294.70 | 297,171,797.59 |
| Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | 94,045,831.91 | 2,241,570.74 | 96,287,402.65 | 64,921,346.97 | 59,751,510.57 | 31,366,055.68 |
| Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | 523,486,204.00 | 53,835,429.30 | 577,321,633.30 | 225,444,463.45 | 185,035,374.54 | 351,877,169.85 |
| Servicios de Comunicación Social y Publicidad | 111,406,062.90 | 17,424,651.33 | 128,830,714.23 | 38,497,970.34 | 32,929,699.08 | 90,332,743.89 |
| Servicios de Traslados y Viáticos | 772,513.09 | 764,897.34 | 1,537,410.43 | 220,400.11 | 220,400.11 | 1,317,010.32 |
| Servicios Oficiales | 60,083,481.62 | 7,723,312.41 | 67,806,794.03 | 44,461,387.07 | 36,703,866.81 | 23,345,406.96 |
| Otros Servicios Generales | 133,534,092.44 | 3,510,112.40 | 130,023,980.04 | 44,324,918.56 | 43,819,110.38 | 85,699,061.48 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 739,553,278.88 | 18,877,574.62 | 758,430,853.50 | 283,449,657.46 | 277,212,449.01 | 474,981,196.04 |
| Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público | - | - | - | - | - | - |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 44,810,000.00 | 8,433,383.73 | 53,243,383.73 | 36,298,208.06 | 35,791,859.51 | 16,945,175.67 |
| Subsidios y Subvenciones | 5,000,000.00 | 1,000,000.00 | 6,000,000.00 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 5,000,000.00 |
| Ayudas Sociales | 123,956,728.95 | 7,494,190.89 | 131,450,919.84 | 12,125,144.45 | 6,564,545.71 | 119,325,775.39 |
| Pensiones y Jubilaciones | 535,786,549.93 | 0.00 | 535,786,549.93 | 218,586,561.35 | 218,416,300.19 | 317,199,988.58 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 30,000,000.00 | 1,950,000.00 | 31,950,000.00 | 15,439,743.60 | 15,439,743.60 | 16,510,256.40 |
| Transferencias a la Seguridad Social | - | - | - | - | - | - |
| Donativos | - | - | - | - | - | - |
| Transferencias al Exterior | - | - | - | - | - | - |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 177,243,237.87 | 42,639,118.21 | 219,882,356.08 | 10,011,111.81 | 6,969,089.42 | 209,871,244.27 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 34,841,640.10 | 24,769,075.53 | 59,610,715.63 | 6,566,934.93 | 4,355,253.18 | 53,043,780.70 |
| Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo | 6,294,493.88 | 40,835,321.74 | 47,129,815.62 | 1,866,622.59 | 1,748,241.31 | 45,263,193.03 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 1,418,727.66 | 412,293.30 | 1,831,020.96 | 159,749.24 | 159,749.24 | 1,671,271.72 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 67,298,666.65 | 1,120,146.15 | 66,178,520.50 | - | - | 66,178,520.50 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 14,065,322.18 | 5,394,177.23 | 8,671,144.95 | 336,422.04 | 336,422.04 | 8,334,722.91 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 27,458,527.25 | 18,052,217.46 | 9,406,309.79 | 1,012,957.86 | 345,368.50 | 8,393,351.93 |
| Activos Biológicos | - | - | - | - | - | - |
| Bienes Inmuebles | - | - | - | - | - | - |
| Activos Intangibles | 25,865,860.15 | 1,188,968.48 | 27,054,828.63 | 68,425.15 | 24,055.15 | 26,986,403.48 |



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | | | | | |
|---|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | | | | | | |
| Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) | | | | | | |
| Del 1° de enero al 30 de junio de 2022 | | | | | | |
| Concepto | Egresos | | | | | Subejercicio 6 = (3 - 4) |
| | Aprobado 1 | Ampliaciones/ (Reducciones) 2 | Modificado 3 = (1 + 2) | Devengado 4 | Pagado 5 | |
| Inversión Pública | 636,111,242.12 | 913,684,832.65 | 1,549,796,074.77 | 482,264,274.55 | 457,479,359.12 | 1,067,531,800.22 |
| Obra Pública en Bienes de Dominio Público | 604,682,392.88 | 910,328,134.86 | 1,515,010,527.74 | 464,441,661.77 | 439,656,746.34 | 1,050,568,865.97 |
| Obra Pública en Bienes Propios | 1,057,153.45 | 8,692,846.55 | 9,750,000.00 | 5,193,108.09 | 5,193,108.09 | 4,556,891.91 |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | 30,371,695.79 | 5,336,148.76 | 25,035,547.03 | 12,629,504.69 | 12,629,504.69 | 12,406,042.34 |
| Inversiones Financieras y Otras Provisiones | - | - | - | - | - | - |
| Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas | - | - | - | - | - | - |
| Acciones y Participaciones de Capital | - | - | - | - | - | - |
| Compra de Títulos y Valores | - | - | - | - | - | - |
| Concesión de Títulos y Valores | - | - | - | - | - | - |
| Concesión de Préstamos | - | - | - | - | - | - |
| Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | - | - | - | - | - | - |
| Otras Inversiones Financieras | - | - | - | - | - | - |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | - | - | - | - | - | - |
| Participaciones y Aportaciones | 28,277,192.99 | - | 28,277,192.99 | 2,663,221.41 | 2,663,221.41 | 25,613,971.58 |
| Participaciones | - | - | - | - | - | - |
| Aportaciones | - | - | - | - | - | - |
| Convenios | 28,277,192.99 | - | 28,277,192.99 | 2,663,221.41 | 2,663,221.41 | 25,613,971.58 |
| Deuda Pública | 250,309,568.07 | 73,410,471.14 | 323,720,039.21 | 185,785,187.75 | 162,771,718.76 | 137,934,851.46 |
| Amortización de la Deuda Pública | 35,100,801.13 | 16,870,685.95 | 51,971,487.08 | 16,870,685.95 | 16,870,685.95 | 35,100,801.13 |
| Intereses de la Deuda Pública | 215,208,766.94 | 14,381,186.91 | 200,827,580.03 | 98,611,316.36 | 98,611,316.36 | 102,216,263.67 |
| Comisiones de la Deuda Pública | - | - | - | - | - | - |
| Gastos de la Deuda Pública | - | - | - | - | - | - |
| Costo por Coberturas | - | - | - | - | - | - |
| Apoyos Financieros | - | - | - | - | - | - |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) 1 | - | 70,920,972.10 | 70,920,972.10 | 70,303,185.44 | 47,289,716.45 | 617,786.66 |
| Total del Gasto | 6,596,587,846.42 | 1,335,569,050.32 | 7,932,156,896.74 | 3,063,473,274.17 | 2,879,308,366.39 | 4,868,683,622.57 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | | | | | |
|--|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Gasto por Categoría Programática | | | | | | |
| Del 1° de enero al 30 de junio de 2022 | | | | | | |
| Concepto | Egresos | | | | | Subejercicio |
| | Aprobado | Ampliaciones/ (Reducciones) | Modificado | Devengado | Pagado | |
| | 1 | 2 | 3 = (1 + 2) | 4 | 5 | 6 = (3 - 4) |
| Programas | | | | | | |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | - | - | - | - | - | - |
| Sujetos a Reglas de Operación | - | - | - | - | - | - |
| Otros Subsidios | - | - | - | - | - | - |
| Desempeño de las Funciones | | | | | | |
| Prestación de Servicios Públicos | 2,786,012,063.99 | 122,703,146.07 | 2,663,308,917.92 | 1,048,929,865.09 | 975,930,887.91 | 1,614,379,052.83 |
| Provisión de Bienes Públicos | - | - | - | - | - | - |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | 98,434,343.93 | 15,817,018.14 | 82,617,325.79 | 26,674,935.12 | 25,209,389.07 | 55,942,390.67 |
| Promoción y fomento | 103,648,704.55 | 9,042,459.66 | 112,691,164.21 | 23,929,702.34 | 21,234,947.36 | 88,761,461.87 |
| Regulación y supervisión | 123,672,718.44 | 41,794,501.17 | 81,878,217.27 | 33,852,014.84 | 33,466,890.35 | 48,026,202.43 |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | - | - | - | - | - | - |
| Específicos | 34,839,115.65 | 4,767,622.05 | 39,606,737.70 | 23,835,100.99 | 23,337,991.71 | 15,771,636.71 |
| Proyectos de Inversión | 544,935,917.89 | 845,557,805.08 | 1,390,493,722.97 | 457,757,457.47 | 435,947,229.06 | 932,736,265.50 |
| Administrativos y de Apoyo | | | | | | |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | 1,450,766,323.53 | 395,862,712.56 | 1,846,629,036.09 | 862,908,422.24 | 812,690,910.14 | 983,720,613.85 |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | 29,477,616.69 | 9,958,554.74 | 39,436,171.43 | 15,144,850.49 | 14,462,546.89 | 24,291,320.94 |
| Operaciones ajenas | - | - | - | - | - | - |
| Compromisos | | | | | | |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | 16,576,730.42 | 1,477,537.06 | 18,054,267.48 | 6,689,488.77 | 6,656,820.02 | 11,364,778.71 |
| Desastres Naturales | - | - | - | - | - | - |
| Obligaciones | | | | | | |
| Pensiones y jubilaciones | 536,731,771.42 | 375,651.89 | 536,356,119.53 | 218,802,677.28 | 218,632,416.12 | 317,553,442.25 |
| Aportaciones a la seguridad social | - | - | - | - | - | - |
| Aportaciones a fondos de estabilización | - | - | - | - | - | - |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | - | - | - | - | - | - |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | | | | | | |
| Gasto Federalizado | 871,492,539.91 | 178,671,704.34 | 1,050,164,244.25 | 274,645,574.10 | 264,448,621.31 | 775,518,670.15 |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | - | - | - | - | - | - |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | - | - | - | - | - | - |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | - | 70,920,972.10 | 70,920,972.10 | 70,303,185.44 | 47,289,716.45 | 617,786.66 |
| Total del Gasto | 6,596,587,846.42 | 1,335,569,050.32 | 7,932,156,896.74 | 3,063,473,274.17 | 2,879,308,366.39 | 4,868,683,622.57 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1° de enero al 30 de junio de 2022 | | | | | | |
|---|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Concepto | Egresos | | | | | Subejercicio 6 = (3 - 4) |
| | Aprobado 1 | Ampliaciones/ (Reducciones) 2 | Modificado 3 = (1 + 2) | Devengado 4 | Pagado 5 | |
| Gobierno | 2,613,146,438.67 | 198,036,467.86 | 2,811,182,906.53 | 1,171,013,852.78 | 1,113,198,298.03 | 1,640,169,053.75 |
| Legislación | 55,261,734.99 | 1,549,859.31 | 56,811,594.30 | 19,903,008.70 | 19,886,823.44 | 36,908,585.60 |
| Justicia | - | - | - | - | - | - |
| Coordinación de la Política de Gobierno | 1,051,649,749.29 | 47,846,183.58 | 1,099,495,932.87 | 511,032,582.25 | 482,774,283.64 | 588,463,350.62 |
| Relaciones Exteriores | - | - | - | - | - | - |
| Asuntos Financieros y Hacendarios | 335,008,439.86 | 25,759,657.92 | 360,768,097.78 | 147,297,634.23 | 145,032,070.22 | 213,470,463.55 |
| Seguridad Nacional | - | - | - | - | - | - |
| Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior | 1,047,535,320.20 | 105,630,244.99 | 1,153,165,565.19 | 448,877,741.48 | 427,225,084.56 | 704,287,823.71 |
| Otros Servicios Generales | 123,691,194.33 | 17,250,522.06 | 140,941,716.39 | 43,902,886.12 | 38,280,036.17 | 97,038,830.27 |
| Desarrollo Social | 3,531,799,720.02 | 1,059,185,057.13 | 4,590,984,777.15 | 1,617,830,157.36 | 1,518,724,888.40 | 2,973,154,619.79 |
| Protección Ambiental | 16,916,133.09 | 6,538,533.32 | 10,377,599.77 | 3,513,935.84 | 3,504,491.75 | 6,863,663.93 |
| Vivienda y Servicios a la Comunidad | 2,480,763,783.27 | 988,938,942.74 | 3,469,702,726.01 | 1,185,511,061.77 | 1,102,871,848.15 | 2,284,191,664.24 |
| Salud | 23,337,674.02 | 1,660,189.59 | 24,997,863.61 | 10,044,482.38 | 9,789,454.29 | 14,953,381.23 |
| Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | 193,588,334.24 | 35,303,628.62 | 228,891,962.86 | 80,982,055.83 | 78,265,384.49 | 147,909,907.03 |
| Educación | 12,204,757.96 | 332,595.25 | 11,872,162.71 | 6,434,166.61 | 5,372,700.32 | 5,437,996.10 |
| Protección Social | 690,027,583.15 | 10,530,807.71 | 700,558,390.86 | 278,053,852.07 | 272,475,047.62 | 422,504,538.79 |
| Otros Asuntos Sociales | 114,961,454.29 | 29,622,617.04 | 144,584,071.33 | 53,290,602.86 | 46,445,961.78 | 91,293,468.47 |
| Desarrollo Económico | 126,522,119.66 | 11,106,585.94 | 115,415,533.72 | 36,545,868.22 | 32,821,601.69 | 78,869,665.50 |
| Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | 35,285,848.69 | 10,341,164.15 | 45,627,012.84 | 15,625,978.08 | 13,264,749.89 | 30,001,034.76 |
| Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | - | - | - | - | - | - |
| Combustibles y Energía | - | - | - | - | - | - |
| Minería, Manufacturas y Construcción | - | - | - | - | - | - |
| Transporte | - | - | - | - | - | - |
| Comunicaciones | - | - | - | - | - | - |
| Turismo | 10,193,603.03 | 1,444,589.24 | 11,638,192.27 | 6,813,949.46 | 6,501,182.14 | 4,824,242.81 |
| Ciencia, Tecnología e Innovación | 81,042,667.94 | 22,892,339.33 | 58,150,328.61 | 14,105,940.68 | 13,055,669.66 | 44,044,387.93 |
| Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos | - | - | - | - | - | - |
| Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores | 325,119,568.07 | 89,454,111.27 | 414,573,679.34 | 238,083,395.81 | 214,563,578.27 | 176,490,283.53 |
| Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda | 250,309,568.07 | 2,489,499.04 | 252,799,067.11 | 115,482,002.31 | 115,482,002.31 | 137,317,064.80 |
| Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | 74,810,000.00 | 16,043,640.13 | 90,853,640.13 | 52,298,208.06 | 51,791,859.51 | 38,555,432.07 |
| Saneamiento del Sistema Financiero | - | - | - | - | - | - |
| Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | - | 70,920,972.10 | 70,920,972.10 | 70,303,185.44 | 47,289,716.45 | 617,786.66 |
| Total del Gasto | 6,596,587,846.42 | 1,335,569,050.32 | 7,932,156,896.74 | 3,063,473,274.17 | 2,879,308,366.39 | 4,868,683,622.57 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

III – Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022.

Para los informes contables y presupuestales, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el anexo del informe correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera al segundo trimestre del ejercicio 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, en los términos del considerando SEXTO del presente dictamen.

SEGUNDO. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera para su revisión y análisis, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el considerando sexto del presente dictamen respecto al Informe de Avance de Gestión Financiera al segundo trimestre de 2022 en el *Periódico Oficial del Estado* y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE JULIO DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Se somete a consideración de los integrantes de este Cabildo el dictamen presentado, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?, manifestar su voluntad con la voz o levantando la mano".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias". **(Con 29 votos a favor)**.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del quinto asunto, nuevamente tiene el uso de la voz la Síndica Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra la C. SÍNDICA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Gracias. El quinto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión y con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procedo a dar lectura a los acuerdos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 33 fracción IV inciso a), b), d), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 1-un vehículo declarado como pérdida total, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fecha 25 de julio de 2022, se remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de 1-un vehículo, con la finalidad de ser desincorporado del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarado como pérdida total por Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, documentación que se detalla a continuación:

Del vehículo marca RAM, tipo RAM 2500- SLT TRABAJO 4X2 V8 6AT, modelo 2019, con número de serie 3C6SRADT5KG696093, número de control patrimonial 83475 y que fue determinado pérdida total (colisión), según siniestro 2022-070-104583, de fecha 26 de febrero de 2022. Se anexa:

1. Copia del oficio número DASSPC/1839/2022, de fecha 08 de junio de 2022, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 09 de junio de 2022.
2. Copia de la factura de origen número AA 3680, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 17 de diciembre de 2019.
3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1900118994, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

5. Copia del escrito de fecha 14 de julio de 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a las autoridades competentes, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. El vehículo objeto del presente dictamen forma parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

CUARTO. El artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los artículos 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, pudo constatar que el bien mueble del dominio público municipal fue objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. La desincorporación del dominio público municipal del vehículo oficial siniestrado es necesario para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguro Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que el mismo actualmente no se encuentra en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal del vehículo descrito en el Punto **ÚNICO** del **ANTECEDENTE** de este dictamen, por no ser útil para el servicio público, por haber sido objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen, así como, a la elaboración del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE JULIO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras y compañeros está a su consideración el dictamen presentado, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?"

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Pasamos ahora la lectura del sexto dictamen de parte de la Comisión de Hacienda”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Gracias. Esto con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y procedo a dar lectura a los siguientes acuerdos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEXTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de mayo del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo

67

Acta Número 17 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 28 de julio de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de mayo de 2022, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de mayo de 2022, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el informe correspondiente al mes de mayo del año 2022 es el siguiente:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Del 1 enero al 31 de mayo de 2022 y 2021 | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| | 2022 | 2021 |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | |
| Ingresos de la Gestión: | 1,963,771,591.76 | 1,573,459,031.26 |
| Impuestos | 1,567,465,026.57 | 1,296,613,104.61 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - |
| Contribuciones de Mejoras | - | - |
| Derechos | 155,132,069.19 | 100,938,263.67 |
| Productos | 127,963,234.08 | 66,729,881.11 |
| Aprovechamientos | 113,211,261.92 | 109,177,781.87 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | - | - |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 1,986,310,743.30 | 1,590,422,802.12 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 1,888,304,580.60 | 1,496,808,036.16 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 98,006,162.70 | 93,614,765.96 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 48,623,858.24 | 33.67 |
| Ingresos Financieros | - | - |
| Incremento por Variación de Inventarios | - | - |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | - | - |
| Disminución del Exceso de Provisiones | 48,603,023.38 | - |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 20,834.86 | 33.67 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 3,998,706,193.30 | 3,163,881,867.05 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | |
| Gastos de Funcionamiento | 1,713,771,396.01 | 2,005,445,443.84 |
| Servicios Personales | 763,045,104.63 | 779,421,024.25 |
| Materiales y Suministros | 247,187,099.07 | 459,845,995.72 |
| Servicios Generales | 703,539,192.31 | 766,178,423.87 |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 233,031,737.72 | 401,869,380.14 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | - | - |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 26,374,466.29 | 16,586,266.51 |
| Subsidios y Subvenciones | 1,000,000.00 | 2,000,000.00 |
| Ayudas Sociales | 5,450,021.68 | 149,804,662.31 |
| Pensionamientos y Jubilaciones | 184,767,506.15 | 195,165,951.32 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 15,439,743.60 | 38,312,500.00 |
| Transferencias a la Seguridad Social | - | - |
| Donativos | - | - |
| Transferencias al Exterior | - | - |

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Actividades Del 1 enero al 31 de mayo de 2022 y 2021 | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| | 2022 | 2021 |
| Participaciones y Aportaciones | 2,663,221.41 | 11,823,294.60 |
| Participaciones | - | - |
| Aportaciones | - | - |
| Convenios | 2,663,221.41 | 11,823,294.60 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 80,663,678.02 | 81,570,055.54 |
| Intereses de la Deuda Pública | 80,663,678.02 | 81,570,055.54 |
| Comisiones de la Deuda Pública | - | - |
| Gastos de la Deuda Pública | - | - |
| Costo por Coberturas | - | - |
| Apoyos Financieros | - | - |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 143,600,607.83 | 222,159,068.51 |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 142,982,819.92 | 178,843,832.08 |
| Provisiones | - | 43,315,236.43 |
| Disminución de Inventarios | - | - |
| Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | - | - |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones | - | - |
| Otros Gastos | 617,787.91 | - |
| Inversión Pública | - | - |
| Inversión Pública no Capitalizable | - | - |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 2,173,730,640.99 | 2,722,867,242.63 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 1,824,975,552.31 | 441,014,624.42 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Estado de Actividades | | |
| Del 1 de enero al 31 de mayo 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 | | |
| | 2022 | 2021 |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | | |
| Ingresos de la Gestión: | 1,963,771,591.76 | 3,081,185,453.32 |
| Impuestos | 1,567,465,026.57 | 2,235,768,000.65 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - |
| Contribuciones de Mejoras | - | 3,926.12 |
| Derechos | 155,132,069.19 | 251,534,860.97 |
| Productos | 127,963,234.08 | 326,331,439.82 |
| Aprovechamientos | 113,211,261.92 | 267,547,225.76 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | - | - |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 1,986,310,743.30 | 3,784,029,094.03 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 1,888,304,580.60 | 3,452,976,859.91 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 98,006,162.70 | 331,052,234.12 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 48,623,858.24 | 3,457,169.60 |
| Ingresos Financieros | - | - |
| Incremento por Variación de Inventarios | - | - |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | - | - |
| Disminución del Exceso de Provisiones | 48,603,023.38 | - |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 20,834.86 | 3,457,169.60 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 3,998,706,193.30 | 6,868,671,716.95 |
| GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | |
| Gastos de Funcionamiento | 1,713,771,396.01 | 4,468,024,911.97 |
| Servicios Personales | 763,045,104.63 | 1,861,046,599.33 |
| Materiales y Suministros | 247,187,099.07 | 817,514,733.45 |
| Servicios Generales | 703,539,192.31 | 1,789,463,579.19 |
| Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 233,031,737.72 | 800,740,952.49 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | - | - |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 26,374,466.29 | 44,439,228.85 |
| Subsidios y Subvenciones | 1,000,000.00 | 3,660,581.66 |
| Ayudas Sociales | 5,450,021.68 | 191,278,787.65 |
| Pensiones y Jubilaciones | 184,767,506.15 | 483,823,474.05 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 15,439,743.60 | 77,538,880.28 |
| Transferencias a la Seguridad Social | - | - |
| Donativos | - | - |
| Transferencias al Exterior | - | - |

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Estado de Actividades | | |
| Del 1 de enero al 31 de mayo 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 | | |
| | 2022 | 2021 |
| Participaciones y Aportaciones | 2,663,221.41 | 89,265,566.36 |
| Participaciones | - | - |
| Aportaciones | - | - |
| Convenios | 2,663,221.41 | 89,265,566.36 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 80,663,678.02 | 198,698,514.87 |
| Intereses de la Deuda Pública | 80,663,678.02 | 198,698,514.87 |
| Comisiones de la Deuda Pública | - | - |
| Gastos de la Deuda Pública | - | - |
| Costo por Coberturas | - | - |
| Apoyos Financieros | - | - |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 143,600,607.83 | 517,461,253.18 |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 142,982,819.92 | 416,978,189.93 |
| Provisiones | - | 50,378,376.56 |
| Disminución de Inventarios | - | - |
| Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | - | - |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones | - | - |
| Otros Gastos | 617,787.91 | 50,104,686.69 |
| Inversión Pública | - | 230,042,774.59 |
| Inversión Pública no Capitalizable | - | 230,042,774.59 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 2,173,730,640.99 | 6,304,233,973.46 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | 1,824,975,552.31 | 564,437,743.49 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de mayo de 2022 y 2021 | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|---|--------------------------|--------------------------|
| ACTIVO | 2022 | 2021 | PASIVO | 2022 | 2021 |
| Activo Circulante | | | Pasivo Circulante | | |
| Efectivo y Equivalentes | 2,266,549,398.59 | 813,078,647.54 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 276,437,817.54 | 655,488,700.88 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 7,160,175.02 | 22,143,783.33 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | - | - |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 14,409,022.51 | 26,474,919.86 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 37,575,634.86 | 32,017,742.08 |
| Inventarios | - | - | Títulos y Valores a Corto Plazo | - | - |
| Almacenes | - | - | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | - | - |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | -1,804,696.21 | -1,467,261.20 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 8,587,416.84 | 4,892,063.94 |
| Otros Activos Circulantes | - | - | Provisiones a Corto Plazo | 24,487,733.97 | 66,027,617.22 |
| Total de Activos Circulantes | 2,286,313,899.91 | 860,230,089.53 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 19,466,753.55 | 33,314,965.49 |
| Activo No Circulante | | | Total de Pasivos Circulantes | 366,555,356.76 | 791,741,089.61 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 235,106,357.84 | 228,967,340.01 | Pasivo No Circulante | | |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | - | - | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 20,488,801,269.36 | 21,576,894,136.68 | Documentos por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Bienes Muebles | 2,282,430,535.62 | 2,249,865,223.90 | Deuda Pública a Largo Plazo | 1,879,355,332.99 | 1,916,979,692.86 |
| Activos Intangibles | 77,024,467.43 | 79,169,473.01 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | - | - |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -1,666,327,262.82 | -1,291,881,856.99 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 7,858,529.71 | 7,858,529.71 |
| Activos Diferidos | 158,323,656.57 | 128,142,419.97 | Provisiones a Largo Plazo | - | - |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | - | - | Total de Pasivos No Circulantes | 1,887,213,862.70 | 1,924,838,222.57 |
| Otros Activos no Circulantes | 4,665,872,461.60 | 4,665,872,461.60 | Total del Pasivo | 2,253,769,219.46 | 2,716,579,312.18 |
| Total de Activos No Circulantes | 26,241,231,485.60 | 27,637,029,198.18 | HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | | |
| Total del Activo | 28,527,545,385.51 | 28,497,259,287.71 | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | - | - |
| | | | Aportaciones | - | - |
| | | | Donaciones de Capital | - | - |
| | | | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | - | - |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | 26,273,776,166.05 | 25,780,679,975.53 |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) | 1,824,975,552.31 | 441,014,624.42 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 4,852,364,775.64 | 5,829,158,556.81 |
| | | | Revalúos | 11,164,141,474.60 | 11,164,262,462.41 |
| | | | Reservas | - | - |
| | | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 8,432,294,363.50 | 8,346,244,331.89 |
| | | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda | - | - |
| | | | Resultado por Posición Monetaria | - | - |
| | | | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | - | - |
| | | | Total Hacienda Pública/ Patrimonio | 26,273,776,166.05 | 25,780,679,975.53 |
| | | | Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio | 28,527,545,385.51 | 28,497,259,287.71 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Situación Financiera Al 31 de mayo de 2022 y al 31 diciembre de 2021 | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|---|--------------------------|--------------------------|
| ACTIVO | 2022 | 2021 | PASIVO | 2022 | 2021 |
| Activo Circulante | | | Pasivo Circulante | | |
| Efectivo y Equivalentes | 2,266,549,398.59 | 709,087,531.49 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 276,437,817.54 | 178,230,302.25 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 7,160,175.02 | 10,527,286.54 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | - | - |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 14,409,022.51 | 14,409,022.51 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 37,575,634.86 | 35,233,986.26 |
| Inventarios | - | - | Títulos y Valores a Corto Plazo | - | - |
| Almacenes | - | - | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | - | - |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | - 1,804,696.21 | - 2,250,582.27 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 8,587,416.84 | 6,301,243.83 |
| Otros Activos Circulantes | - | - | Provisiones a Corto Plazo | 24,487,733.97 | 73,090,757.35 |
| Total de Activos Circulantes | 2,286,313,899.91 | 731,773,258.27 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 19,466,753.55 | 25,478,028.06 |
| | | | Total de Pasivos Circulantes | 366,555,356.76 | 318,334,317.75 |
| Activo No Circulante | | | Pasivo No Circulante | | |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 235,106,357.84 | 109,300,583.08 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | - | - | Documentos por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 20,488,801,269.36 | 20,192,476,483.68 | Deuda Pública a Largo Plazo | 1,879,355,332.99 | 1,895,664,317.21 |
| Bienes Muebles | 2,282,430,535.62 | 2,271,350,479.93 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | - | - |
| Activos Intangibles | 77,024,467.43 | 77,000,412.28 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 7,858,529.71 | 7,858,529.71 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | - 1,666,327,262.82 | - 1,523,344,442.90 | Provisiones a Largo Plazo | - | - |
| Activos Diferidos | 158,323,656.57 | 147,822,492.27 | Total de Pasivos No Circulantes | 1,887,213,862.70 | 1,903,522,846.92 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | - | - | | | |
| Otros Activos no Circulantes | 4,665,872,461.60 | 4,665,872,461.60 | Total del Pasivo | 2,253,769,219.46 | 2,221,857,164.67 |
| Total de Activos No Circulantes | 26,241,231,485.60 | 25,940,478,469.94 | HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | | |
| Total del Activo | 28,527,545,385.51 | 26,672,251,728.21 | Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido | - | - |
| | | | Aportaciones | - | - |
| | | | Donaciones de Capital | - | - |
| | | | Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio | - | - |
| | | | Hacienda Pública/Patrimonio Generado | 26,273,776,166.05 | 24,450,394,563.54 |
| | | | Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) | 1,824,975,552.31 | 564,437,743.49 |
| | | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 4,852,364,775.64 | 4,287,927,032.15 |
| | | | Revalúos | 11,164,141,474.60 | 11,164,141,474.50 |
| | | | Reservas | - | - |
| | | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 8,432,294,363.50 | 8,433,888,313.40 |
| | | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda | - | - |
| | | | Resultado por Posición Monetaria | - | - |
| | | | Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | - | - |
| | | | Total Hacienda Pública/ Patrimonio | 26,273,776,166.05 | 24,450,394,563.54 |
| | | | Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio | 28,527,545,385.51 | 26,672,251,728.21 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de mayo de 2022 | | |
|--|-----------------------|-------------------------|
| | Origen | Aplicación |
| ACTIVO | 146,349,931.44 | 2,001,643,588.74 |
| Activo Circulante | 3,367,111.52 | 1,557,907,753.16 |
| Efectivo y Equivalentes | - | 1,557,461,867.10 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 3,367,111.52 | - |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | - | - |
| Inventarios | - | - |
| Almacenes | - | - |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | - | 445,886.06 |
| Otros Activos Circulantes | - | - |
| Activo No Circulante | 142,982,819.92 | 443,735,835.58 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | - | 125,805,774.76 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | - | - |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | - | 296,324,785.68 |
| Bienes Muebles | - | 11,080,055.69 |
| Activos Intangibles | - | 24,055.15 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | 142,982,819.92 | - |
| Activos Diferidos | - | 10,501,164.30 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | - | - |
| Otros Activos no Circulantes | - | - |
| PASIVO | 102,835,336.90 | 70,923,282.11 |
| Pasivo Circulante | 102,835,336.90 | 54,614,297.89 |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 98,207,515.29 | - |
| Documentos por Pagar a Corto Plazo | - | - |
| Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 2,341,648.60 | - |
| Títulos y Valores a Corto Plazo | - | - |
| Pasivos Diferidos a Corto Plazo | - | - |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 2,286,173.01 | - |
| Provisiones a Corto Plazo | - | 48,603,023.38 |
| Otros Pasivos a Corto Plazo | - | 6,011,274.51 |
| <i>Continúa en la siguiente página...</i> | | |



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de mayo de 2022 | | |
|--|-------------------------|----------------------|
| | Origen | Aplicación |
| <i>Pasivo No Circulante</i> | - | 16,308,984.22 |
| Cuentas por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Documentos por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Deuda Pública a Largo Plazo | - | 16,308,984.22 |
| Pasivos Diferidos a Largo Plazo | - | - |
| Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | - | - |
| Provisiones a Largo Plazo | - | - |
| <i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i> | 1,824,975,552.41 | 1,593,949.90 |
| <i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i> | - | - |
| Aportaciones | - | - |
| Donaciones de Capital | - | - |
| Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio | - | - |
| <i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i> | 1,824,975,552.41 | 1,593,949.90 |
| Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) | 1,824,975,552.31 | - |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | - | - |
| Revalúos | 0.10 | - |
| Reservas | - | - |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | - | 1,593,949.90 |
| <i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i> | - | - |
| Resultado por Posición Monetaria | - | - |
| Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios | - | - |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Estado de Flujos de Efectivo | | |
| Del 1 enero al 31 de mayo de 2022 y 2021 | | |
| Concepto | 2022 | 2021 |
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación | | |
| Origen | 4,053,963,969.84 | 3,592,324,145.99 |
| Impuestos | 1,567,465,026.57 | 1,296,613,104.61 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - |
| Contribuciones de mejoras | - | - |
| Derechos | 155,132,069.19 | 100,938,263.67 |
| Productos | 127,963,234.08 | 66,729,881.11 |
| Aprovechamientos | 113,211,261.92 | 109,177,781.87 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | - | - |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 1,888,304,580.60 | 1,496,808,036.16 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 98,006,162.70 | 93,614,765.96 |
| Otros Orígenes de Operación | 103,881,634.78 | 428,442,312.61 |
| Aplicación | 1,998,640,609.27 | 2,422,807,185.65 |
| Servicios Personales | 760,568,501.84 | 779,421,024.25 |
| Materiales y Suministros | 196,378,568.01 | 459,845,995.72 |
| Servicios Generales | 632,524,884.40 | 766,178,423.87 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | - | - |
| Transferencias al resto del Sector Público | 26,374,466.29 | 16,586,266.51 |
| Subsidios y Subvenciones | 1,000,000.00 | 2,000,000.00 |
| Ayudas Sociales | 5,353,698.29 | 149,804,662.31 |
| Pensionamientos y Jubilaciones | 184,767,506.15 | 195,165,951.32 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 15,439,743.60 | 38,312,500.00 |
| Transferencias a la Seguridad Social | - | - |
| Donativos | - | - |
| Transferencias al Exterior | - | - |
| Participaciones | - | - |
| Aportaciones | - | - |
| Convenios | 2,663,221.41 | 11,823,294.60 |
| Otras Aplicaciones de Operación | 173,570,019.28 | 3,669,067.07 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación | 2,055,323,360.57 | 1,169,516,960.34 |

Continúa en la siguiente página...



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey | | |
|--|-------------------------|--------------------------|
| Estado de Flujos de Efectivo | | |
| Del 1 enero al 31 de mayo de 2022 y 2021 | | |
| Concepto | 2022 | 2021 |
| Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión | | |
| Origen | 7,322.11 | 7,620,175.64 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 7,322.11 | - |
| Bienes Muebles | - | 6,715,375.64 |
| Otros Orígenes de Inversión | - | 904,800.00 |
| Aplicación | 403,237,801.94 | 1,065,712,872.64 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 260,969,203.10 | 751,121,729.18 |
| Bienes Muebles | 5,961,659.78 | 180,623,847.04 |
| Otras Aplicaciones de Inversión | 136,306,939.06 | 133,967,296.42 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión | -403,230,479.83 | -1,058,092,697.00 |
| Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento | | |
| Origen | - | - |
| Endeudamiento Neto | - | - |
| Interno | - | - |
| Externo | - | - |
| Otros Orígenes de Financiamiento | - | - |
| Aplicación | 94,631,013.64 | 93,531,957.08 |
| Servicios de la Deuda | - | - |
| Interno | 13,967,335.62 | 11,961,901.54 |
| Externo | - | - |
| Otras Aplicaciones de Financiamiento | 80,663,678.02 | 81,570,055.54 |
| Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento | -94,631,013.64 | -93,531,957.08 |
| Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo | 1,557,461,867.10 | 17,892,306.26 |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio | 709,087,531.49 | 795,186,341.28 |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio | 2,266,549,398.59 | 813,078,647.54 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Activo Del 1 de enero al 31 de mayo de 2022 | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Concepto | Saldo Inicial 1 | Cargos del Periodo 2 | Abonos del Periodo 3 | Saldo Final 4 = (1+2-3) | Variación del Periodo (4-1) |
| ACTIVO | 26,672,251,728.21 | 24,427,898,105.40 | 22,572,604,448.10 | 28,527,545,385.51 | 1,855,293,657.30 |
| Activo Circulante | 731,773,258.27 | 21,313,355,677.30 | 19,758,815,035.66 | 2,286,313,899.91 | 1,554,540,641.64 |
| Efectivo y Equivalentes | 709,087,531.49 | 16,380,757,623.78 | 14,823,295,756.68 | 2,266,549,398.59 | 1,557,461,867.10 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 10,527,286.54 | 4,932,152,167.46 | 4,935,519,278.98 | 7,160,175.02 | 3,367,111.52 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 14,409,022.51 | - | - | 14,409,022.51 | - |
| Inventarios | - | - | - | - | - |
| Almacenes | - | - | - | - | - |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | -2,250,582.27 | 445,886.06 | - | -1,804,696.21 | 445,886.06 |
| Otros Activos Circulantes | - | - | - | - | - |
| Activo No Circulante | 25,940,478,469.94 | 3,114,542,428.10 | 2,813,789,412.44 | 26,241,231,485.60 | 300,753,015.66 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 109,300,583.08 | 2,746,847,011.16 | 2,621,041,236.40 | 235,106,357.84 | 125,805,774.76 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | - | - | - | - | - |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en | 20,192,476,483.68 | 310,560,607.17 | 14,235,821.49 | 20,488,801,269.36 | 296,324,785.68 |
| Bienes Muebles | 2,271,350,479.93 | 15,286,126.51 | 4,206,070.82 | 2,282,430,535.62 | 11,080,055.69 |
| Activos Intangibles | 77,000,412.28 | 24,055.15 | - | 77,024,467.43 | 24,055.15 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | -1,523,344,442.90 | 29,195,123.42 | 172,177,943.34 | -1,666,327,262.82 | -142,982,819.92 |
| Activos Diferidos | 147,822,492.27 | 12,629,504.69 | 2,128,340.39 | 158,323,656.57 | 10,501,164.30 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes | - | - | - | - | - |
| Otros Activos no Circulantes | 4,665,872,461.60 | - | - | 4,665,872,461.60 | - |
| TOTAL DEL ACTIVO | 26,672,251,728.21 | 24,427,898,105.40 | 22,572,604,448.10 | 28,527,545,385.51 | 1,855,293,657.30 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

| Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 enero al 31 de mayo de 2022 | | | | |
|---|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS | MONEDA DE CONTRATACIÓN | INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR | Saldo inicial del Periodo | Saldo Final del Periodo |
| DEUDA PÚBLICA | | | | |
| Corto plazo: | | | | |
| Deuda Interna | | | | |
| Instituciones de Crédito | Pesos | BANOBRAS, S.N.C. | 16,696,097.54 | 17,795,996.95 |
| | Pesos | BANOBRAS, S.N.C. (I) | 1,023,826.46 | 1,091,994.64 |
| | Pesos | BBVA BANCOMER, S.A. (I) | 14,272,594.98 | 15,228,085.53 |
| | Pesos | BBVA BANCOMER, S.A. (II) | 3,241,467.28 | 3,459,557.74 |
| Títulos y Valores | | | - | - |
| Arrendamientos Financieros | | | - | - |
| Deuda Externa | | | | |
| Organismos Financieros Internacionales | | | - | - |
| Deuda Bilateral | | | - | - |
| Títulos y Valores | | | - | - |
| Arrendamientos Financieros | | | - | - |
| <i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i> | | | 35,233,986.26 | 37,575,634.86 |
| Largo plazo | | | | |
| Deuda Interna | | | | |
| Instituciones de Crédito | Pesos | BANOBRAS, S.N.C. | 903,669,675.51 | 896,009,157.14 |
| | Pesos | BANOBRAS, S.N.C. (I) | 55,207,224.85 | 54,732,450.75 |
| | Pesos | BBVA BANCOMER, S.A. (I) | 762,687,872.08 | 756,033,124.61 |
| | Pesos | BBVA BANCOMER, S.A. (II) | 174,099,544.77 | 172,580,600.49 |
| Títulos y Valores | | | - | - |
| Arrendamientos Financieros | | | - | - |
| Deuda Externa | | | | |
| Organismos Financieros Internacionales | | | - | - |
| Deuda Bilateral | | | - | - |
| Títulos y Valores | | | - | - |
| Arrendamientos Financieros | | | - | - |
| <i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i> | | | 1,895,664,317.21 | 1,879,355,332.99 |
| Total de Otros Pasivos | | | 290,958,861.20 | 336,838,251.61 |
| Total de Deuda Pública y Otros Pasivos | | | 2,221,857,164.67 | 2,253,769,219.46 |

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo al mes de mayo del año 2022, como se manifiesta en el considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DE 2022 / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras, compañeros, está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien, no habiendo comentarios ya que el contenido de este documento es solo informativo con fundamento en el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, procederemos a la votación de los acuerdos del dictamen de referencia, conforme a los términos de los artículos 55 de la Ley de Gobierno Municipal y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad , levantando la mano o con su voz, ¿quiénes estén a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES"**. (Con 29 votos a favor).

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "A continuación, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un asunto por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Gracias señor Presidente Municipal. Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura de los acuerdos del único dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

señalado en los artículos 36, fracción V, 37, fracción III, incisos b), c) y h, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, inciso c), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Durante los procesos de conformación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y derivado de que se trata de un tema de seguridad para el ciudadano y de la erradicación de la contaminación visual en la ciudad, la ciudadanía exigió la revisión al cableado e infraestructura de servicios de telefonía, internet y televisión privada, con cables sueltos y postes en mal estado.
- II. Monterrey es uno de los municipios más poblados de todo México. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Encuesta Intercensal 2015, Monterrey cuenta con una población que supera el 1,100,000 de habitantes. Esto lo convierte en el municipio más poblado de la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM); además, la ZMM es la segunda zona metropolitana más poblada de México, con 5.3 millones de habitantes, sólo por detrás de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).
- III. En Monterrey existen colonias con más de 30 años de antigüedad. Estas son las colonias más afectadas por esta problemática a pesar del hecho que cuentan con la preparación para que el cableado pueda ser soterrado. Sin embargo, por costos, las empresas que otorgan los servicios de telefonía e internet continúan con la instalación aérea.
- IV. La problemática que genera la instalación aérea del cableado afecta a las grandes urbes de nuestro país. Sin embargo, no se puede dejar de lado el hecho de que dichas instalaciones son de gran utilidad, pues mediante ellas la energía eléctrica y otros servicios primordiales son distribuidos, sobre todo en el caso del internet, con la llegada de la fibra óptica.
- V. Entre los efectos negativos del cableado aéreo están no solo la mala apariencia de las llamadas “telarañas” de cables que dominan las calles. Está también el peso de las mismas y los accidentes que genera el contacto con ellas, con la posible muerte de quienes toquen los cables. Éstos son sólo algunos de los motivos por los cuáles los cables deben encontrarse alejados del contacto humano.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Con las acciones de soterrado del cableado aéreo y el retiro de los postes, se disminuirá el riesgo de accidentes fatales derivados de la exposición de las personas ante cables de electricidad. Lo anterior ya que, muchas veces no se cumple con la altura reglamentaria debido al gran peso de las “marañas” de cables que pueden llegar a pesar hasta cien kilogramos, representando un riesgo latente para los transeúntes, conductores, viviendas y negocios aledaños.

VII. Además, el soterramiento de cableado conlleva ventajas para el desarrollo urbano de las ciudades, yendo más allá de lo estético. El soterramiento de cableado, al implicar la remoción de postes, permite el uso equitativo y la recuperación del espacio público. Las intervenciones necesarias para el soterrado permiten repensar y arreglar las banquetas, de tal forma que se apliquen los criterios internacionales de accesibilidad universal.

VIII. El soterramiento del cableado permitirá que todas y todos podamos acceder al espacio público y que sea posible avanzar hacia una nueva cultura de movilidad, en la que todas y todos contribuyamos a la reducción de la contaminación aérea.

IX. Por lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 de junio de 2022, el Presidente Municipal, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó la Iniciativa de Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad, suscrita por el mismo y por la Regidora Erika Moncayo Santacruz en fecha 29 de junio de 2022.

Por lo anterior,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra consagrado en los artículos 4, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en los cuales se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

SEGUNDO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 2, establece que todas las personas, sin distinción, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, proactivos, justos, incluyentes, democráticos y seguros; y que las actividades que realice el estado mexicano para



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos tienen que realizarse en cumplimiento a ello.

TERCERO. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al Espacio Público como las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y de libre tránsito.

CUARTO. Que los artículos 4, fracción VII, y 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y establecen que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos debe conducirse con apego al principio de protección y progresividad del Espacio Público, para crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, convivencia, recreación y seguridad ciudadana, considerando las necesidades diferenciadas por personas y grupos; y que toda política pública de coordinación metropolitana debe observar el citado principio, sin importar el orden de gobierno del que emane.

QUINTO. Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos los dictámenes que emitan, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, para cuyo efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

SÉPTIMO. Que la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León establece en sus artículos 36, fracciones V y VII, y 38, párrafo tercero, la obligación de las Regidoras y Regidores de desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento; mediante las que estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

OCTAVO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 222 y 223, establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; y que los reglamentos serán expedidos por el Ayuntamiento respectivo, quién los aprobará ajustándose a las bases normativas señaladas en la Ley en mención, respectivamente.

NOVENO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en las bases que enlista, dentro de las cuales se contiene la consistente en: informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

DÉCIMO. Que el artículo 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento está obligado a promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana en temas de consulta, con el objeto de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el beneficio colectivo del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 74, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal y a los Regidores del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Iniciativa de Expedición del Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad, suscrita por el Presidente Municipal, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, y la Regidora Erika Moncayo Santacruz, consiste en lo que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**“REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO
EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y
MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- *Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia obligatoria en todo el Municipio de Monterrey y tienen por objeto: 1) regular las obras o trabajos relacionados con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión así como de suministro de electricidad en lo concerniente a la construcción, ampliación, modificación, introducción, instalación, colocación, inmersión y retiro de la misma; 2) facilitar la compartición de la misma dentro de la jurisdicción municipal, 3) dar mantenimiento y/o hacer reparaciones a la misma 4) así como instalar cableado subterráneo en espacios públicos y áreas comunes.*

Los trámites y procedimientos relativos a las obras o trabajos materia del presente Reglamento corresponden únicamente al despliegue, uso y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad cuando tengan como consecuencia el aprovechamiento de la infraestructura básica existente, o causen impacto visual al entorno urbano.

Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, no deberán contravenir ninguna normativa estatal y/o federal de carácter superior en la materia, si se presentara dicha circunstancia, se privilegiará el mandato u ordenamiento de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 2.- *Para los efectos de este Reglamento se entiende por:*

- I. **Acometida:** Instalación por la que se deriva hacia un edificio u otro lugar parte del fluido que circula por una conducción principal.*
- II. **Ampliación:** Acción de incrementar o extender los elementos estructurales que integran la infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad existentes.*
- III. **Aviso:** Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la autoridad competente en los casos de instalación o modificación de la Infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de suministro de electricidad, mismo que no requiere de respuesta alguna para iniciar su vigencia;

- IV. **Bienes de dominio público:** *Bien cuya titularidad es del Estado o de alguna otra administración pública, Gobierno Federal, Gobierno Estatal o Gobierno Municipal, y que se caracteriza por estar destinado o afectado a un uso o a un servicio público. Los bienes de dominio público tienen un régimen jurídico especial que los hace inalienables, inembargables e imprescriptibles.*
- V. **Cable:** *Conjunto de hilos conductores con recubrimiento aislante, capaz de conducir señales eléctricas u ópticas; fabricado de material de cobre, aluminio, otra aleación específica o vidrio transparente, según sea el tipo;*
- VI. **Cable de Fibra óptica:** *Conjunto de hilos conductores con núcleo de vidrio transparente, rodeado por material dieléctrico llamado revestimiento y cubierta primaria; agrupados en la cantidad de hilos como capacidad tenga el cable;*
- VII. **Concesionario:** *Significa la persona física o moral titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;*
- VIII. **Construcción:** *Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la Infraestructura pasiva de una red de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.*
- IX. **Ducto:** *Conducto o canal que permite alojar cableado de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;*
- X. **Dirección:** *Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León;*
- XI. **Elementos estructurales:** *Cada una de las partes diferenciadas, aunque vinculadas, en que se puede dividir una estructura;*
- XII. **Gobierno del Estado:** *Gobierno del Estado de Nuevo León;*
- XIII. **Gobierno Federal:** *Gobierno de México;*
- XIV. **Gobierno Municipal:** *Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León;*
- XV. **Infraestructura activa:** *Elementos de las redes de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad que almacenan, emiten, procesan, reciben, o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XVI. **Infraestructura básica existente:** También conocida como infraestructura crítica, define a los bienes que son esenciales para el funcionamiento de una sociedad y su economía, puntualmente en el presente reglamento a los de generación de electricidad, transmisión y distribución, así como la de telecomunicaciones.
- XVII. **Infraestructura pasiva:** Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión así como de suministro de electricidad. En ningún caso, se considerará que la infraestructura pasiva incluye la infraestructura activa.
- XVIII. **Impacto visual:** Modificación que afecta el entorno urbano y que se manifiesta principalmente por el excesivo contraste de color, forma, o escala entre los elementos visuales, introducidos por una actividad por instalación y el medio en el que se ubica, por la dominancia visual de aquellos elementos introducidos en relación al medio, o la alteración de un elemento natural o artificial o por la falta de compatibilidad por los usos históricos que han caracterizado el paisaje y la significación que adquiere.
- XIX. **Instalación:** El colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para la instalación de infraestructura pasiva en cualquier elemento estructural que propicie las mejores condiciones para la prestación del servicio de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad o cualquier otro servicio que sea técnicamente posible.
- XX. **Instalación aérea:** Aquélla que está constituida por conductores tendidos en el exterior de edificios o en espacios abiertos, y que están soportados en postes u otro tipo de estructuras similares con los accesorios necesarios para su fijación, separación y aislamiento de los mismos conductores;
- XXI. **Instalación subterránea:** Aquélla realizada en la vía pública bajo el nivel del suelo, ya sea directamente sumergida o localizada en ductos o mediante cualquier otro tipo de canalización, y que sirven como conductores de cualquier tipo de servicio, independientemente del método que se utilice para ello;
- XXII. **Interesados:** Son los concesionarios y operadores autorizados, proveedores de infraestructura o privados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXIII. **Jurisdicción Municipal:** *Facultades conferidas a los órganos municipales en razón del espacio territorial dentro del cual pueden ejercerlas.*
- XXIV. **Licencia:** *Trámite administrativo ordinario requerido para la construcción o ampliación según corresponda de la infraestructura pasiva e infraestructura activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.*
- XXV. **Mantenimiento:** *Acción de preservar o restaurar los elementos de la infraestructura activa y/o pasiva que conforman una red de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;*
- XXVI. **Modificación:** *Significa cualquier modificación superior al 50% (cincuenta) por ciento del diseño de la infraestructura pasiva respecto del diseño aprobado inicialmente en la licencia.*
- XXVII. **Municipio:** *Monterrey, Nuevo León.*
- XXVIII. **Operadores:** *Personas físicas o morales que cuentan con una concesión, permiso o autorización vigente, otorgada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.*
- XXIX. **Poste:** *Elemento de infraestructura pasiva que se utiliza para la instalación de cableado e instalación de infraestructura activa.*
- XXX. **Proveedor de Infraestructura:** *Personas físicas o morales que legalmente no requieren una concesión o autorización, tienen como objeto construir, instalar o desarrollar infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.*
- XXXI. **Radio bases:** *Estaciones terrestres fijas que funcionan como transmisoras y/o receptoras, mismas que repiten señales y sirven como nexo para comunicar una o más redes inalámbricas o fijas y a los usuarios de éstas entre sí.*
- XXXII. **Registro:** *Construcción diseñada para albergar empalmes mecánicos o fusionados de fibra óptica o cualquier otro equipo activo o pasivo.*
- XXXIII. **Registro público georreferenciado:** *Es el conjunto de datos acerca del posicionamiento espacial y localización geográfica de acuerdo a un sistema de coordenadas y datos específicos de torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXXIV. **Reglamento:** Disposiciones legales contenidas en este documento aplicables al uso, construcción, instalación, ampliación, retiro y modificación de infraestructura pasiva y/o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.

XXXV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

XXXVI. **Tribunal:** El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León;

XXXVII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización determinada por el INEGI.

XXXVIII. **Ventanilla Única Municipal:** Área administrativa que coordina en un sólo espacio físico o digital la recepción de solicitudes de licencia, recepción de avisos, asesoría e información del proceso de obtención de licencias y entrega al solicitante de las licencias emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

ARTÍCULO 3.- Las telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como el suministro de electricidad son servicios públicos de interés general, por lo que para el otorgamiento de la licencia se considerará que la construcción e instalación de la infraestructura pasiva y/o activa es compatible con cualquier uso de suelo.

ARTÍCULO 4.- Para la construcción e instalación de infraestructura activa y/o infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad en la jurisdicción municipal, deberá previamente obtenerse la licencia o dar aviso al Municipio, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código o Ley Local de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6.- Las autoridades para la aplicación y vigilancia del presente ordenamiento son:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. *La persona titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible;*
- VI. *La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos;*
- VII. *La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;*
- VIII. *La persona titular de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente;*
- IX. *La persona titular de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público;*
- X. *La persona titular de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia; y*
- XI. *La persona titular de la Dirección de Protección Civil.*

ARTÍCULO 7.- *Corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente:*

- I. *Fungir como Ventanilla Única Municipal para otorgamiento y expedición de la licencia; así como para la recepción y registro de avisos, en términos de este Reglamento;*
- II. *Recibir y tramitar las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los interesados;*
- III. *Recibir y registrar los avisos que le sean presentados por los interesados;*
- IV. *Otorgar o negar de acuerdo con los trámites y requisitos establecidos en este Reglamento, las licencias que le hubieren solicitado;*
- V. *Verificar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento;*
- VI. *Para efectos de lo establecido en la fracción que antecede, podrá formular requerimientos de información o documentación, o realizar visitas de verificación a los lugares y sitios establecidos en la licencia, a través de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia;*
- VII. *Realizar las notificaciones que sean necesarias;*
- VIII. *Tramitar y desahogar el procedimiento sancionatorio por incumplimientos a lo dispuesto en este Reglamento, en la licencia o aviso y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IX. *Asegurar que la construcción e instalación cumplan con los diseños, ubicación y demás requisitos establecidos en este Reglamento; así como en las normas de edificación, protección civil, ecología y desarrollo urbano que correspondan;*
- X. *Cuidar que las infraestructuras de telecomunicaciones y/o radiodifusión así como de suministro de electricidad estén conforme a los lineamientos establecidos específicamente en las leyes federales y estatales; así como que los procesos de construcción e instalación, no constituyan riesgo o peligro alguno a las personas, los bienes o el entorno natural;*
- XI. *Requerir el auxilio y colaboración de las demás áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente, uso de suelo, vialidad y obras públicas, para el ejercicio de sus atribuciones;*
- XII. *Elaborar, publicar y mantener actualizado un registro público georreferenciado de torres, postes, ductos subterráneos, antenas, cableado aéreo y subterráneo de propiedad privada o de propiedad municipal a partir de las licencias y avisos tramitados; y*
- XIII. *Las demás que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal o el Cabildo del Ayuntamiento.*

La persona titular de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente podrá auxiliarse con otras dependencias del Gobierno Municipal en el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones establecidas en las fracciones II, III, V, VII, IX y X de este artículo, mediante acuerdos delegatorios publicados en la gaceta o diario de la entidad o municipio, según corresponda.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS Y AVISOS

Sección I DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 8.- *La Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente, será la Ventanilla Única Municipal para recibir, tramitar y resolver las solicitudes para el otorgamiento o rechazo de las licencias; así como para recibir, tramitar y registrar los avisos en los términos establecidos en este Reglamento.*

ARTÍCULO 9.- *En el caso de que se requiera la intervención, autorización u opinión de las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana,*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

protección civil, ecología y medio ambiente, uso de suelo, vialidad y obras públicas, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente realizará todas las gestiones necesarias para que dichas áreas atiendan, autoricen u opinen lo conducente, a fin de que esté en posibilidad de resolver en tiempo y forma la solicitud conforme a lo establecido en este Reglamento.

Las áreas involucradas deberán prestar la atención, autorización u opinión en el caso de que se cumplan los requisitos correspondientes, de lo contrario, deberán informar a la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente conforme a los plazos señalados en este Reglamento, para que ésta formule al interesado las aclaraciones o precisiones correspondientes.

En caso de que las áreas involucradas no atiendan, autoricen u opinen sobre la solicitud en el tiempo establecido en el presente Reglamento, se entenderán como no atendidas, ni autorizadas, ni opinadas en sentido negativo, debiendo la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente resolver lo conducente sobre el otorgamiento o negación de la licencia, para lo cual el concesionario o interesado podrá acercarle elementos para tomar una determinación.

Si la Dirección no resuelve lo conducente sobre la licencia o el aviso en los plazos señalados en este Reglamento, se entenderán resueltos en sentido negativo.

ARTÍCULO 10.- *Se entenderá como resolución a la solicitud de licencia su otorgamiento o negativa, y tratándose del aviso, la constancia o negativa de registro.*

Sección II DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 11.- *Se requerirá licencia únicamente para el despliegue, instalación, construcción, modificación o ampliación de infraestructura activa y/o infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.*

En el caso de que alguna de estas actividades afecte un bien de dominio público se deberá tramitar la licencia correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 12.- Los interesados en obtener una licencia deberán presentar solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente, suscrita por el interesado o su apoderado o representante legal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Con la solicitud, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos con las copias necesarias para su análisis siempre que sea aplicable:

- I.** Acta Constitutiva tratándose de personas morales, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente;
- II.** Documento que acredite la personalidad, en caso de que la solicitud se presente por medio de apoderado o representante legal, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente;
- III.** Copia de la identificación de quien suscribe la solicitud, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente;
- IV.** Planos arquitectónicos y constructivos conforme al formato oficial que, en su caso, establezca la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente;
- V.** Carta responsiva del perito responsable del proyecto;
- VI.** Carta responsiva del perito responsable de la memoria de cálculo;
- VII.** Carta responsiva del perito en instalaciones eléctricas;
- VIII.** Carta responsiva del perito en estructuras;
- IX.** Memoria de cálculo;
- X.** Mecánica de suelos;
- XI.** De manera enunciativa más no limitativa un plan de mantenimiento general de la infraestructura pasiva;
- XII.** Memoria descriptiva del proyecto a realizar en inmuebles;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XIII. *Póliza de seguro de responsabilidad civil, en caso de que sea otorgada la licencia; y*

XIV. *En su caso:*

- a. *Cuando se pretenda instalar en predios que no sean propiedad del interesado, deberá presentarse documento fehaciente que acredite que el propietario le ha conferido la posesión y uso;*
- b. *En los casos de propiedad privada acreditar el pago del impuesto predial del ejercicio en el que se presente la solicitud;*
- c. *El o los siguientes vistos buenos de las dependencias que en la materia federal apliquen de acuerdo con la ubicación en la que se pretenda desplegar o desarrollar la infraestructura pasiva, las cuales son:*
 - i. *Agencia Federal de Aviación Civil cuando se considere que la infraestructura puede ser un obstáculo en las superficies limitadoras de aeropuertos y helipuertos;*
 - ii. *Visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia cuando la infraestructura pretenda desplegarse en zonas protegidas por dicha institución;*
 - iii. *Visto bueno del Instituto Nacional de las Bellas Artes cuando la infraestructura pretenda desplegarse en zonas protegidas por dicha institución;*
 - iv. *Visto bueno de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o sus similares en la materia cuando se pretenda desplegar infraestructura en zonas protegidas por dichas instituciones.*

Es posible que aplique uno o varios de los vistos buenos antes mencionados, de conformidad con las atribuciones de las autoridades federales.

ARTÍCULO 13.- *Recibida la solicitud, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente procederá conforme a lo siguiente:*

- I. *Revisará dentro de los 3 – tres días hábiles siguientes, que se hayan presentado todos los requisitos señalados en el artículo anterior;*
- II. *En caso de que falte algún requisito, la Dirección requerirá por escrito al interesado para que lo presente dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. *Si el interesado no cumple el requerimiento, la solicitud será desechada, debiendo archivar el asunto como concluido, sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentar la solicitud en los términos de este Reglamento;*
- IV. *Una vez cumplidos todos los requisitos, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente integrará el expediente y turnará dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes, la documentación correspondiente a las áreas de la Presidencia Municipal que deban intervenir para atender, autorizar u opinar sobre la solicitud de licencia;*
- V. *Las áreas de la Presidencia Municipal que deban intervenir contarán con 5 - cinco días hábiles a partir de que reciban la documentación correspondiente, para realizar el análisis de dicha documentación o las diligencias que correspondan;*
- VI. *Las áreas de la Presidencia Municipal podrán solicitar al interesado, a través de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente, dentro del plazo señalado en la fracción que antecede, para que realice en un plazo de 3 - tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva, aclaraciones o precisiones sobre la documentación e información presentada. En este supuesto, el plazo de 5 - cinco días referido se suspenderá, reanudándose al día hábil siguiente a aquel en que haya fenecido el plazo para que el interesado atienda la aclaración o precisión;*
- VII. *Concluido el plazo para el análisis referido en las fracciones que anteceden, con o sin la aclaración solicitada, las áreas de la Presidencia Municipal deberán notificar a la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente sobre su atención, autorización u opinión;*
- VIII. *La Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente contará con 3 - tres días hábiles para resolver sobre el otorgamiento o negación de la licencia, debiendo notificar al interesado dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes; y*
- IX. *La Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente establecerá en la licencia las condiciones que correspondan conforme a este Reglamento, para la ejecución de la construcción o ampliación de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.*

ARTÍCULO 14.- *Si se determina que es viable el otorgamiento de la licencia se entregará a la persona solicitante la orden de pago correspondiente que deberá realizar a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cualquiera de los medios autorizados para ello y la persona solicitante contará con un plazo de 5-cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil y copia para su cotejo que se integrará al expediente, así como copia del recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Transcurrido el plazo de 5-cinco días hábiles otorgado a la persona solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro de responsabilidad civil o el recibo oficial de pago, se desechará el trámite.

ARTÍCULO 15.- *No se requiere licencia, para efectuar las siguientes obras:*

- I. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;*
- II. Impermeabilización y reparación de azoteas, sin afectar elementos estructurales;*
- III. Obras urgentes para prevención de accidentes, caso de fuerza mayor y casos fortuitos que afecten la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;*
- IV. Demolición de una edificación hasta de 60 m² en planta baja, o de un cuarto de hasta 16 m², sin afectar la estabilidad del resto de la construcción.*
- V. Obras similares a las anteriores cuando no afecten elementos estructurales.*

Sección III DE LOS AVISOS

ARTÍCULO 16.- *Se requerirá únicamente aviso para la instalación o modificación, de infraestructura activa y/o infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad cuando no se afecten los bienes de dominio público y el impacto visual.*

En el caso de que alguna de estas actividades requiera la construcción o la ampliación de nueva infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad, se deberá de presentar la solicitud de licencia, cumpliendo con el principio de que esta nueva construcción sea de instalación subterránea.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Una vez presentado el aviso, el interesado podrá iniciar la instalación o modificación de infraestructura activa y/o infraestructura pasiva.

Los interesados sólo podrán presentar 2 avisos respecto de la misma instalación o modificación de la infraestructura activa y/o infraestructura pasiva en un periodo de 2 meses.

ARTÍCULO 17.- *En los supuestos señalados en el artículo que antecede, los interesados deberán presentar aviso dirigido a la persona titular de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente, suscrito por el interesado o su apoderado o representante legal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.*

No se recibirá el aviso por parte de la Ventanilla Única Municipal si el interesado no presenta los siguientes requisitos con las copias necesarias para su registro, a menos que se hayan presentado previamente:

- I. Acta Constitutiva tratándose de personas morales, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente;*
- II. Documento que acredite la personalidad, en caso de que el aviso se presente por medio de apoderado o representante legal, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente;*
- III. Copia de la identificación de quien suscribe el aviso, a menos que ya se encuentre en los archivos y registros de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente;*
- IV. Descripción general del trabajo a realizar en la infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión o de suministro de electricidad, incluyendo su fecha estimada de inicio y término;*
- V. Carta responsiva del perito responsable del proyecto;*
- VI. Copia de la licencia o aviso que en su momento se hubiere otorgado, y*
- VII. Pago del impuesto predial del ejercicio en el que se presente la solicitud.*

ARTÍCULO 18.- *Recibido el aviso, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente procederá conforme a lo siguiente:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. *En caso de que se requiera la aclaración o precisión de algún dato, requerirá al interesado para que lo presente dentro de los 3 - tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva;*
- II. *Si el interesado no cumple el requerimiento, el aviso será desechado y se deberá suspender la instalación o modificación de la infraestructura, debiendo archivar el asunto como concluido, sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentarlo en los términos de este Reglamento;*
- III. *Una vez cumplidos todos los requisitos, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación. Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la autoridad.*

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado. El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

CAPÍTULO IV

DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN, ASÍ COMO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

Sección I

Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 19.- *Cualquier uso de suelo dentro de la jurisdicción del municipio es compatible para prestar los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad a la población en general por ser de interés general y utilidad pública, por lo que los interesados podrán construir, instalar, ampliar, retirar y modificar u ocupar para llevar a cabo los fines de su objeto social dentro de la jurisdicción municipal, la infraestructura activa y/o infraestructura pasiva necesaria para cumplir con tales propósitos, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia y de éste Reglamento.*

Sección II

De la infraestructura subterránea y aérea de telecomunicaciones y/o radiodifusión



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 20.- Los interesados sólo podrán construir, instalar, ampliar, retirar o modificar dentro de la jurisdicción municipal, infraestructura subterránea conforme a las especificaciones técnicas que se establecen en el Apéndice Técnico, de este Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Todas las solicitudes de licencia o los avisos deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice Técnico de este Reglamento, de lo contrario serán denegadas.

No será necesario solicitar licencia o aviso de registro para la instalación de servicios a los usuarios finales, es decir la instalación de acometidas a la red de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 22.- Sólo en casos excepcionales podrá la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente autorizar modificaciones a las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice Técnico, siempre y cuando sea comercial y técnicamente factible, no se afecte la seguridad de los bienes y de las personas, exista una mejor solución conforme a las mejores prácticas, y no exista otra alternativa prevista en el Apéndice Técnico.

En este supuesto, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente deberá solicitar la colaboración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y/o del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a fin de determinar la factibilidad de la excepción.

ARTÍCULO 23.- Las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice Técnico, podrán ser revisadas con las instancias competentes del gobierno federal, por la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente, y por la Secretaría.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS Y DE LOS PROPIETARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA

Sección I De los propietarios de los predios

Artículo 24.- Quienes realicen o lleven a cabo fraccionamientos u obras de urbanización de suelo, deberán realizar el despliegue de infraestructura de manera subterránea, en cumplimiento a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, cuidando en la instalación el acceso abierto con capacidad para al menos tres



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

operadores, con 3 poliductos de 2 pulgadas. El acceso a dicha infraestructura deberá ser abierto, neutral y no discriminatorio.

ARTÍCULO 25.- *Son obligaciones de los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción municipal donde exista o se pretenda construir o instalar, infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad:*

- I. Contar con título que acredite la legítima propiedad del predio o cualquier otro documento que acredite la legal posesión del inmueble;*
- II. Estar al corriente en el cumplimiento del pago del impuesto predial;*
- III. Dar aviso a la autoridad competente sobre la existencia de posibles riesgos o afectaciones que pudiera generar la infraestructura instalada; y*
- IV. Denunciar ante la autoridad competente el uso ilícito del predio y de la infraestructura instalada en el mismo, en caso de tener conocimiento.*

Sección II **De los propietarios de la infraestructura**

ARTÍCULO 26.- *Son obligaciones de los propietarios de la infraestructura activa y/o pasiva según corresponda instalada en los predios:*

- I. Iniciar las obras una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal;*
- II. Construir, instalar, ampliar, retirar, o modificar infraestructura de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, así como de suministro de electricidad, en los términos establecidos en este Reglamento;*
- III. Iniciar y concluir la construcción o la instalación de la infraestructura activa y/o infraestructura pasiva de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, así como de suministro de electricidad, en los plazos establecidos en la licencia o en el aviso presentado y para el caso de no hacerlo solicitar una prórroga; salvo fuerza mayor o caso fortuito.*
- IV. Se podrá colocar publicidad en la infraestructura pasiva cuando se tramite el permiso correspondiente.*
- V. Durante el proceso de la obra de las radio bases, identificarla mediante la colocación de un letrero de control que mida al menos 0.45 x 0.60 metros; el cual contendrá los siguientes datos:*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a. *Dirección física; georreferenciación; o número de lote y manzana;*
 - b. *Número de licencia;*
 - c. *Nombre, denominación o razón social de la empresa;*
 - d. *Domicilio para oír y recibir notificaciones en la jurisdicción municipal;
y*
 - e. *Nombre y número del perito responsable de la obra.*
- VI. *En caso de tratarse de obras terminadas de las radio bases, deberá de identificarlas por medio de una placa metálica que mida al menos 0.45 X 0.60 metros, visible desde la vía pública, que contenga los siguientes datos:*
- a. *Nombre, denominación o razón social; y*
 - b. *Teléfono de contacto o centro de atención telefónica.*
- VII. *Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad la infraestructura instalada;*
- VIII. *Dar aviso a la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente dentro de los 15 - quince días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos autorizados en la licencia o constancia de registro; y*
- IX. *Suspender los trabajos y retirar la estructura, cuando no se cumpla con lo establecido en este Reglamento, previo procedimiento administrativo de verificación de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley, y mediante una resolución administrativa debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.*

CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS

ARTÍCULO 27.- *Para cumplir con el requisito establecido en el artículo 12, fracción XIII, de este Reglamento, los interesados deberán exhibir póliza de seguro expedida por compañía aseguradora autorizada, de amplia cobertura, para la reparación parcial o total de daños, perjuicios al Municipio y/o a terceros, en sus bienes y personas, en caso de que sea otorgada la licencia; debiendo cubrir las reparaciones, sustituciones, conservación y compartición de obras e infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad que realice el interesado.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO VII DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 28.- *La Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, podrá inspeccionar la infraestructura de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, así como de suministro de electricidad, a fin de verificar y vigilar que cumplan con las normas y disposiciones establecidas en este Reglamento; así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia o registro de aviso: además de verificar que los datos que se encuentran en el expediente coincidan con las características reales de la infraestructura, con las modificaciones presentadas por el interesado, en esta labor dicha Dirección se podrá auxiliar de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente.*

ARTÍCULO 29.- *Todos los documentos que se deriven de la inspección, deberán anexarse al expediente original que obre en los archivos de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente en el cual habrán de encontrarse los antecedentes de la licencia otorgada y, en su caso, las constancias de aviso.*

ARTÍCULO 30.- *Toda inspección deberá iniciar con una orden por escrito firmada por la persona titular de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente o quien éste designe entregándose copia de la misma cuando se notifique al interesado.*

ARTÍCULO 31.- *Toda orden de inspección deberá contener los siguientes requisitos:*

- I. Expedirse por escrito;*
- II. Debidamente fundada y motivada;*
- III. Datos del interesado;*
- IV. Fecha y hora de la inspección;*
- V. Domicilio de la infraestructura a inspeccionar; y*
- VI. Datos de la licencia o aviso según corresponda.*

ARTÍCULO 32.- *Derivado del proceso de inspección deberá levantarse un acta en presencia del interesado o del perito responsable de la obra, así como de*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dos testigos designados por estos últimos, asentando el día y hora de su realización.

ARTÍCULO 33.- El inspector comisionado deberá entregar a la persona titular de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente el acta respectiva dentro de las veinticuatro horas siguientes, a efecto de que analice y dictamine la probable existencia de alguna infracción.

Si como consecuencia de la inspección, se determina que el interesado cometió alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente iniciará el procedimiento de sanción correspondiente, en los términos de este Reglamento y si existiera daño alguno su reparación correspondiente.

ARTÍCULO 34.- La Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente podrá solicitar cuantas inspecciones considere necesarias para vigilar y verificar que la infraestructura cumpla con lo establecido en este Reglamento, la licencia y en la constancia de registro de aviso.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES E INFRACCIONES

SECCIÓN I DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 35.- La Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente está facultada para ordenar e imponer las sanciones y medidas de seguridad, contempladas en este Reglamento, a los propietarios, o poseedores de los predios, donde exista infraestructura de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, así como de suministro de electricidad, asimismo, a los interesados propietarios de dicha infraestructura que resulten responsables de las infracciones a este ordenamiento municipal, a la licencia y/o a la constancia de registro de aviso.

La imposición de sanción y el cumplimiento de la misma por parte del infractor no lo exime de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la sanción.

Las sanciones que se impongan por motivo de violaciones u omisiones al presente reglamento, serán sin perjuicio de las medidas de seguridad que ordene la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en los casos previstos en este Reglamento y podrán ser impuestas conjunta o individualmente a los infractores.

Artículo 36.- *Se consideran como medidas de seguridad a aplicar por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia en protección del interés público y seguridad de la población, las siguientes:*

- I. La suspensión de las obras o trabajos para la introducción de servicios, en el supuesto de no contar con la licencia correspondiente, o en los casos en que se presente cualquier tipo de riesgo hacia bienes o personas con motivo de las obras o trabajos;*
- II. La suspensión temporal, parcial o total de las construcciones, instalaciones u obras;*
- III. El retiro de infraestructura o de materiales;*
- IV. Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; y*
- V. La orden o requerimiento de realización de actos, obras o cualquier otra medida tendiente a estabilizar las obras para impedir que se ponga en riesgo la integridad física de personas, que se causen daños a los bienes de terceros, o bien tendientes a que cese el riesgo o daño a terceros.*

Artículo 37.- *Si como resultado del acta de inspección, el inspector advierte la existencia de algún riesgo para las personas o sus bienes, o en el supuesto de que no se demuestre en el momento mismo de la inspección contar con la autorización correspondiente para la ejecución de las obras o trabajos, se procederá a aplicar las medidas de seguridad que correspondan, para lo cual la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, impondrá y facultará en la propia orden de inspección al personal designado, para que se apliquen las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior.*

Artículo 38.- *Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y de carácter preventivo, se limitarán al tiempo suficiente para las correcciones necesarias o la realización de las acciones correspondientes, y se comunicarán por escrito al licenciario, interesado o a su representante legal.*

Artículo 39.- *Una vez concluidas las obras o trabajos pendientes a cumplir con las acciones preventivas señaladas en el artículo anterior, el licenciario, interesado o su representante legal dará aviso de terminación a la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente, misma que solicitará su verificación a la Dirección General de Control Regulatorio y*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Vigilancia, acerca de la correcta ejecución de dichos trabajos, pudiendo, en su caso, ordenar su modificación o corrección, quedando obligados los licenciatarios a realizarlas.

Artículo 40.- *Si el licenciatario y/o los responsables de las obras se rehusaren a cumplir con las medidas de seguridad establecidas en este Capítulo y no realicen los trabajos relativos en el tiempo estrictamente necesario, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente procederá en rebeldía y a costa del responsable, a llevar a cabo las obras o trabajos necesarios para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en cuyo caso se apoyará del personal competente del Gobierno Municipal, según sea el caso; quedando facultada además, para imponer la sanción o sanciones que procedan conforme a este Reglamento por el incumplimiento en que se incurrió.*

En el caso de que los trabajos o acciones sean realizados directamente por el Gobierno Municipal y éstos impliquen el retiro de infraestructura, objetos o bienes, los mismos quedarán bajo su resguardo y a disposición del propietario, poseedor, responsable o quien demuestre tener interés jurídico sobre los bienes objeto del retiro, por un plazo de 20 - veinte días hábiles contados a partir de que fueron retirados, pudiendo reclamarlos previo el pago de los gastos que se hayan originado por dichas acciones, así como de la sanción o sanciones que le sean impuestas por tal incumplimiento.

Artículo 41.- *Si las obras o trabajos son realizados de manera correcta a criterio de la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente, ésta procederá a dictar el levantamiento de la suspensión decretada como medida de seguridad.*

Artículo 42.- *La reparación de los daños que se originen a personas o sus bienes con motivo de la falta de cumplimiento a las disposiciones de este título, correrán bajo el costo y responsabilidad del titular de los derechos de la licencia, de la persona quien ordenó su ejecución, o del responsable de las obras o trabajos, ya sea física o moral.*

SECCIÓN II

ERRADICACIÓN DEL CABLEADO AÉREO Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 43.- *Los interesados que presten servicio de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad que utilicen tendidos*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

aéreos tales como líneas, anclajes, cables, cajas de control o cualquiera que por sus características requieran de cableado aéreo, deberán erradicar la utilización de dichos tendidos aéreos de manera progresiva en las zonas establecidas por el Gobierno Municipal, dicha acción se deberá realizar respetando en todo momento la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 44.- *Los interesados deberán realizar lo siguiente:*

- I. Hacer del conocimiento al Gobierno Municipal la situación de los avances realizados en la infraestructura de las vías de telecomunicación y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;*
- II. Una vez concluidas las obras realizadas solicitar al Gobierno Municipal la supervisión de la restauración del espacio público;*
- III. Proponer acciones de seguridad durante la instalación y mantenimiento de la infraestructura subterránea y en su caso aérea; y*
- IV. Diseñar estrategias que mitiguen la contaminación al medio ambiente por las instalaciones de cableado subterráneo y aéreo, validada por la Dirección General para un Desarrollo Verde.*

Artículo 45.- *Están obligados los interesados a registrarse en el padrón del Gobierno Municipal, con la finalidad de obtener autorización de la licencia correspondiente.*

Artículo 46.- *Los interesados que realicen trabajos de mantenimiento o reparación de la infraestructura activa y/o pasiva quedan obligados a restaurar o mejorar las condiciones del espacio público, previo a los trabajos realizados.*

Artículo 47.- *El retiro, traslado o modernización de cables aéreos que se encuentren en el municipio, también podrá exigirse cuando:*

- I. Sea necesario para la ejecución de obras públicas que resulten afectadas o en instalaciones de Gobierno;*
- II. Se determine por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, que puedan constituir un riesgo;*
- III. Sea solicitado a través de dictamen emitido por la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente y/o la Dirección de Protección Civil;*
- IV. Por la cancelación de la licencia; y*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. *No cumplir con lo establecido en el presente reglamento.*

Artículo 48.- *En casos fortuitos los concesionarios y las comercializadoras deberán atender lo antes posible las instalaciones, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudadanía y evitar accidentes.*

Artículo 49.- *Cuando exista riesgo inminente para la ciudadanía los interesados tendrán que realizar la modificación o el retiro de su infraestructura de forma inmediata, procurando y protegiendo en cada momento la integridad ciudadana.*

Artículo 50.- *En todo momento los concesionarios y las comercializadoras estarán obligados a cubrir los gastos de instalación, mantenimiento, retiro de infraestructura y aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento de las vías de telecomunicación y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad.*

Artículo 51.- *El retiro, remoción, reciclaje y traslado de la infraestructura de cableado aéreo removida deberá ser tratada conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, procurando en todo momento la protección al medio ambiente.*

SECCIÓN III DE LA SANCIONES

Artículo 52.- *Se consideran conductas violatorias y sanciones a las disposiciones de este Reglamento, las siguientes:*

- I. *La instalación de infraestructura de telecomunicación y/o radiodifusión así como de suministro de electricidad, sin contar previamente con licencia municipal;*
- II. *Por no presentar licencia para la instalación o uso de infraestructura de telecomunicación y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad;*
- III. *Que la estructura carezca de placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente; y*
- IV. *Las demás que contravengan las disposiciones de este reglamento.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SECCIÓN IV DE LAS INFRACCIONES

Artículo 53- *Las infracciones a aplicarse para quienes incumplan en las disposiciones señaladas en el artículo anterior o cualquier otra de este Reglamento, son:*

- I. La suspensión de los trabajos;*
- II. La clausura, parcial o total de obra;*
- III. Infracción desde 2000-dos mil hasta 10,000-diez mil unidades de medición y actualización; y*
- IV. Revocación de la licencia otorgada.*

Artículo 54- *Las sanciones a aplicarse detectada la rotura de un pavimento, sin que exista la licencia reglamentaria, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia podrá solicitar de la autoridad correspondiente el auxilio de la fuerza pública para la paralización inmediata de la obra iniciada, la que no podrá proseguirse sin haber obtenido el interesado ya sea éste un particular, empresa, compañía u oficina de servicios públicos, la licencia correspondiente.*

Artículo 55- *Bien una vez realizada la rotura de pavimento sin contar con la previa autorización del Gobierno Municipal, quedando sujetos a que se les imponga como sanción una infracción en los términos de este Reglamento quedará a cargo del particular la reparación del daño correspondiente, aceptándose para este último caso responsabilidad solidaria con la compañía que realizó la rotura.*

Artículo 56- *Las violaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán calificadas y sancionadas por la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo, el presunto infractor, podrá ejercer su derecho de audiencia.*

La imposición y cumplimiento de lo establecido en esta sección no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades relacionadas con las obras tendientes al suministro de los servicios que son necesarios para la sociedad y que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente en los casos previstos en este Reglamento.

Artículo 57.- *Para fijar las sanciones con motivo de las violaciones cometidas al presente Reglamento, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente debe tomar en cuenta las condiciones del infractor, la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido.*

La reincidencia se sancionará con la imposición del doble de la infracción que corresponda a la infracción cometida. Para los efectos de este Reglamento, se considera reincidente al infractor (persona física, moral, empresas del mismo grupo de interés económico, con uno o más socios, dueños o directivos en común) que incurra en cualquier otra violación al mismo.

La Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente podrá imponer, en un sólo acto y a una misma persona física o moral, en forma acumulativa, una o más de las sanciones previstas en este Capítulo.

La Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, las infracciones se determinarán separadamente así como el monto total de todas ellas.

Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda, debe ser un acta y resolución por persona para que cada una de ellas pueda interponer el recurso legal que considere necesario.

CAPÍTULO IX

DE LA DENUNCIA CIUDADANA, MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES, MECANISMOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE OPERADORES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SECCIÓN I DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 58- *Los residentes del municipio que tengan conocimiento de que se ha autorizado o se están llevando a cabo actos o acciones en contravención a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, podrán interponer una denuncia ciudadana ante la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente, Ventanilla Única Municipal.*

Una vez interpuesta la denuncia ciudadana, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente debe iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y de ser procedente, aplicar las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

La denuncia ciudadana puede ser confidencial a solicitud del denunciante, en cuyo caso, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente mantendrá en resguardo y estricta confidencialidad el nombre y domicilio del denunciante.

Artículo 59- *Para el ejercicio de la denuncia a que se refiere el artículo anterior, bastará un escrito con los siguientes datos:*

- a. Nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el área metropolitana de Monterrey, acompañado de copia simple de identificación oficial del denunciante;*
- b. Nombre completo, denominación o razón social y domicilio con entre calles del lugar donde se realizan las conductas presuntamente infractoras o los datos que permitan su identificación;*
- c. Los datos que permitan la localización e identificación del lugar en el que se realizan las conductas presuntamente infractoras;*
- d. La relación de los hechos que se denuncian, señalando las disposiciones jurídicas legales y reglamentarias que se considere están siendo violadas, con firma autógrafa de él o los denunciantes;*
- e. El denunciante deberá presentar evidencia donde se muestre el daño que provoque, problemas en seguridad vial, contaminación visual y entorno urbano;*
- f. Debe presentar los documentos que acrediten que vive en el Municipio y que es vecino, residente o colindante y afectado por los hechos realizados en la vía o espacio público en cuestión;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- g. *En caso de que sean varios los denunciantes, cada uno deberá manifestar su nombre y domicilio, así como presentar copia fotostática simple de la identificación oficial de los denunciantes, debiendo designar un representante común y un domicilio común para oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana de Monterrey; y,*
- h. *Presentar copias del escrito de denuncia y de los documentos que se acompañen a la misma para el traslado a la parte denunciada, si son varios los denunciados, las copias de traslado serán para cada uno.*

Artículo 60- *Una vez recibida la denuncia, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente constatará que se haya cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior, y posteriormente se procederá en la forma siguiente:*

- a. *Ordenará una visita de inspección que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados, debiendo levantar el acta correspondiente; en este supuesto, si como resultado del acta de inspección, el inspector advierte la existencia de algún riesgo para las personas o sus bienes, o en el caso de que no se demuestre en el momento mismo de la diligencia de inspección, contar con la autorización correspondiente para la ejecución de las obras o trabajos, se procederá en el mismo acto de la diligencia de inspección, a aplicar las medidas de seguridad que correspondan, para lo cual la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia ordenará y facultará en la propia orden de inspección al personal designado, para que se apliquen las medidas de seguridad en la forma y términos descritos en este Reglamento;*
- b. *Realizada la visita de inspección y verificados los hechos denunciados, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia deberá notificar al presunto infractor de la existencia de la denuncia ciudadana y el resultado de la visita de inspección que se hizo constar en el acta correspondiente, debiendo correrle traslado de ambos documentos;*
- c. *En la notificación señalada en el inciso inmediato anterior, respetando el derecho de audiencia estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concederá al presunto infractor un término de 5 - cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación para que conteste la denuncia ciudadana y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga y formule alegatos por escrito, respecto a lo denunciado y lo asentado en el acta de inspección; y*
- d. *Una vez substanciado el procedimiento de denuncia y habiendo desahogado las pruebas y los alegatos, de haberse presentado, la Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dictará la resolución que corresponda, determinando si se incurrió en infracción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables a la materia, tomando en cuenta los hechos detectados en la visita de inspección realizada, y considerando los hechos expuestos en la denuncia ciudadana, las pruebas y alegatos ofrecidos de ser el caso, y lo que efectivamente resulte probado dentro del procedimiento, ordenando e imponiendo las sanciones que resulten procedentes.

Artículo 61- *La Dirección General para un Desarrollo Integrado Compacto y Eficiente una vez emitida la resolución correspondiente con motivo del procedimiento administrativo instaurado derivado de la denuncia ciudadana que fuera interpuesta, informará al denunciante sobre el resultado de la misma dentro de un término no mayor a 10 - diez días hábiles posteriores a que sea debidamente notificada al presunto infractor.*

SECCIÓN II DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

Artículo 62- *Contra los actos o resoluciones dictados en aplicación de las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia procede el recurso de inconformidad.*

Artículo 63- *El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.*

Artículo 64- *El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará el derecho común.*

SECCIÓN III DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 65.- *Cuando se suscite alguna controversia o conflicto entre los operadores o concesionarios, el Gobierno Municipal les propondrá someterse a un mecanismo alternativo, y si están de acuerdo con esta vía, se procederá conforme a la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

No acordando las partes someter la controversia a un mecanismo alternativo, el juez procurará la conciliación, haciéndoles saber las conveniencias de llegar a un convenio, y proponiéndoles soluciones a todos o algunos de los puntos controvertidos.

Para que sean elevados a la categoría de cosa juzgada o, en su caso, de sentencia ejecutoriada, los convenios son laudos resultantes de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional para la solución de controversias, deberán atenderse a las siguientes reglas:

- I. Las partes conjunta o separadamente presentarán el convenio o laudo resultante, con el fin de que se constate que se haya observado lo dispuesto en la ley que regule los mecanismos alternativos para la solución de controversias, y demás disposiciones aplicables;*
- II. Si fue una sola de las partes la que solicitó el reconocimiento, deberá notificarse personalmente a la otra u otras;*
- III. En caso que el convenio cumpla con los requisitos anteriormente señalados, el Juez lo elevará a la categoría de cosa juzgada o, en su caso, de sentencia ejecutoriada; y*
- IV. Si el convenio fuere oscuro irregular o incompleto, el juez señalará en concreto sus defectos y prevendrá tanto a las partes como al facilitador de los mecanismos alternativos, para que, dentro de un plazo máximo de 30-treinta días, la aclaren, corrijan o completen; hecho lo cual le dará curso, y en caso contrario, denegará el trámite.*

Artículo 66. *Los participantes conservarán sus derechos para resolver la controversia ante los tribunales y podrán ejercerlos en caso de que no se llegue a un convenio para la solución total o parcial de la controversia.*

Cuando se logre una solución parcial de la controversia, quedarán a salvo los derechos sobre los cuales no se hubiera llegado un convenio.

El juez ante quien se someta un litigio sobre un asunto que sea objeto de una cláusula compromisoria, remitirá a las partes al mecanismo alternativo que corresponda, si dicho mecanismo no se ha agotado previamente, a menos que se compruebe que dicha cláusula es nula, ineficaz o de ejecución imposible.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SECCIÓN IV

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE OPERADORES

Artículo 67.- *Las controversias que se susciten entre los concesionarios y el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Gobierno Municipal para solicitar la indemnización y/o reparación del daño causado por alguna afectación ocasionada a un concesionario por otro u otros concesionarios, el Gobierno Municipal y/o por el Gobierno del Estado las conocerá el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, a petición de la parte agraviada mediante un procedimiento judicial que se sujetará a los principios de celeridad y eficacia.*

Artículo 68.- *Las partes de este procedimiento judicial serán los concesionarios, el Gobierno Municipal y/o por el Gobierno del Estado, según sea el caso y tendrán un plazo de 15-quince días hábiles, a partir de que se manifieste la posible afectación, para presentar su demanda, el cual puede ser ampliado por un plazo igual de 15-quince días hábiles, previa solicitud de la parte demandante.*

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León designará quien deba conocer y resolver la controversia.

Artículo 69.- *El Tribunal instaurará dicho procedimiento para conocer las controversias suscitadas de acuerdo con el artículo anterior en el que deberá respetar los principios constitucionales, como el de garantía del debido proceso.*

Artículo 70.- *En su demanda, la parte agraviada deberá acreditar los daños causados a su patrimonio, la cantidad a la que estos ascienden, la descripción de los hechos que dieron lugar a la afectación y si participaron otros agentes distintos a los concesionarios, el Gobierno del Estado y/o el Gobierno Municipal en la generación de la lesión patrimonial reclamada. Además, deberá probar que los daños no son consecuencia de su actividad administrativa y/o operativa.*

En caso de no reunirse los requisitos previstos en este Artículo, no se dará inicio al procedimiento judicial mencionado.

Artículo 71.- *Recibida la demanda y acreditados sus requisitos, se procederá a darle vista al o a los concesionarios, el Gobierno del Estado y/o el Gobierno Municipal, según corresponda para que tengan conocimiento de la demanda a fin de exponer lo que a su derecho convenga, así como si participaron terceros*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

contratados por el demandante en la afectación que reclama, o que los daños derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento, o bien, la existencia de la fuerza mayor que lo exonera de dicha responsabilidad.

Una vez que se dé vista al o a los concesionarios, el Gobierno del Estado y/o el Gobierno Municipal que sean considerados como las partes que ocasionaron el agravio, tendrán un plazo de 15-quince días hábiles para responder a la demanda. Este plazo puede ser ampliado por un plazo igual de 15-quince días hábiles, previa solicitud de la o las partes que ocasionaron el agravio.

Artículo 72.- *Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al Tribunal desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.*

Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

Las pruebas testimonial, pericial y de inspección ocular deberán anunciarse diez días antes de la fecha de la audiencia, sin contar esta última ni la de ofrecimiento, exhibiendo copia de los interrogatorios para los testigos y el cuestionario para los peritos, a fin de que las partes puedan repreguntar en la audiencia. En ningún caso se admitirán más de tres testigos por cada hecho.

Al promoverse la prueba pericial, el Tribunal designará al perito o peritos que estime convenientes para la práctica de la diligencia. Cada una de las partes podrá designar también un perito para que se asocie al nombrado o rinda su dictamen por separado.

Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

Artículo 73.- *Una vez recibida la contestación de la parte o partes que ocasionaron el agravio y desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, se procederá a estudiar los hechos y argumentos de la parte agraviada y la o las partes que ocasionaron el agravio para que en un plazo que no podrá exceder*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de 20-veinte días hábiles, proceda a dictar la resolución y, de ser el caso, determinar la cantidad a pagar como indemnización por la parte o partes que ocasionaron el agravio. La resolución debe ser aprobada por mayoría simple.

Dictada la sentencia, el Tribunal ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 74- *El Tribunal deberá establecer el plazo en que la parte que realizó el agravio debe dar cumplimiento a la resolución.*

Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, de su cumplimiento al Tribunal, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.

Artículo 75.- *Una vez que haya transcurrido el plazo para el cumplimiento de la resolución por la parte o partes que ocasionaron el agravio sin haberlo realizado, la parte agraviada podrá hacerlo del conocimiento del Tribunal, en un plazo de 15- quince días hábiles posterior al señalado para el cumplimiento, para que pueda determinar lo conducente para lograr su ejecución por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la sentencia.*

SECCIÓN V PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Artículo 76.- *En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.*

SEGUNDO.- *Los interesados que tengan solicitudes de licencia en trámite podrán optar por seguir con dicho trámite o desistirse e iniciar el trámite en los términos del presente Reglamento.”*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO TERCERO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 30-treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Regular las obras o trabajos relacionados con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y/o radiodifusión así como de suministro de electricidad en lo concerniente a la construcción, ampliación, modificación, introducción, instalación, colocación, inmersión y retiro de la misma; facilitar la compartición de la misma dentro de la jurisdicción municipal; dar mantenimiento y/o hacer reparaciones a la misma; así como instalar cableado subterráneo en espacios públicos y áreas comunes, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 30-treinta días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

DÉCIMO QUINTO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 39, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEXTO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad, descrito en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, por un plazo de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO CUARTO**, en el Periódico Oficial del Estado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos, y la propuesta de Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO CUARTO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE JULIO DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue en uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, quien dijo: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias compañeras, compañeros, está a su consideración el dictamen presentado, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Regidora, adelante por favor".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: "Muchas gracias, buenas tardes, una disculpa por el nombre, pero son para cuestiones legales de todo el nombramiento tan largo. Agradecer mucho los trabajos de la Comisión en términos de la Consulta que son treinta días hábiles, tal vez es la Consulta más larga que hemos lanzado, estoy segura que es la Consulta más larga que hemos lanzado para un Reglamento, el porqué, porque muchos vecinos han estado pidiendo ya esta iniciativa obviamente por cuestiones jurídicas para cubrir bien todo, no la hemos estado proporcionando, se van a armar mesas con juntas vecinales, pero también viene el sector privado obviamente las empresas de telecomunicaciones para darles a conocer este Reglamento y donde nos puedan dar opinión sumamente importante ya que veo aquí inclusive a varios secretarios que también conozcan muy bien el Reglamento, yo sé que la iniciativa ya la conocen pero todavía si hubiera alguna opinión extra que hay que agregar sobre todo en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEDUSO o Servicios Públicos, me importa mucho el tema de servicios públicos, de infraestructura pues estamos en total tiempo, la intención es que compañeros, tanto ustedes como los vecinos, sector privado enriquezcan más esta iniciativa y pues nos va a llevar un tiempcito créanme que treinta días hábiles se van a ir volando en el tema, ya cuando menos lo esperemos lo vamos a estar aprobando. Muchísimas gracias, tanto al Alcalde por su apoyo y a la Comisión por su rápida Consulta, muchas gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidora, ¿algún comentario adicional? Bueno, no habiendo más comentarios se somete a votación de los presentes por lo que les pido levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

.....
.....

PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Ahora bien, continuando con los trabajos de esta sesión pasamos al siguiente punto del orden del día que es la presentación de iniciativas por lo que les pregunto a las y los integrantes de este Ayuntamiento, ¿si tienen alguna iniciativa qué presentar en este punto?”.

A lo que el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Sí señor Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante Regidor Ixtoc”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Precisamente respaldados en los reglamentos y en las leyes que nos facultan para ello, el grupo de Regidores del Partido Acción Nacional proponemos a este Órgano Colegiado la presente iniciativa de Reforma por Adición y Modificación al Reglamento de Recepción, Estacionamiento y Guarda de Vehículos en Edificios o Locales Públicos o Privados para la cual me permito hacer lectura de un pequeño párrafo de la exposición de motivos”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Adelante”.

Enseguida en uso de la voz el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “El objetivo de la presente iniciativa es que la ciudadanía no quede impune al cometer alguna infracción, ante las infracciones cometidas en el Reglamento de Tránsito y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Vialidad del Municipio de Monterrey, a lo que contempla permitir a los agentes de tránsito el acceso para atender incidentes, así como para poner multas a los vehículos que se estacionen en lugares exclusivos como hidrantes o lugares exclusivos para personas con discapacidad y demás infracciones al mismo Reglamento de Tránsito y Vialidad, por lo tanto, un punto muy relevante de esta iniciativa es que se permita el ingreso de los agentes de tránsito a los diversos estacionamientos, sabemos que esto conlleva ciertos riesgos jurídicos, pero también contamos con la venia de muchas organizaciones que podrían acceder a firmar acuerdos con este Municipio para que esta iniciativa se lleve a cabo. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidor, compañeras, compañeros, ¿alguien tiene algún comentario respecto a la iniciativa que propone el Regidor Ixtoc, adelante Regidor Barona”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Gracias. Con tu permiso Alcalde, compañero Regidor Ixtoc, yo quisiera ver la posibilidad de que en esa iniciativa pudiéramos poner no solo estacionamientos públicos, digo lo acabo de escuchar no estaba enterado de esta iniciativa, pero que además, de estacionamientos públicos, se extendiera a plazas, estacionamientos de plazas comerciales...”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Permíteme Regidor, dice edificios o locales públicos o privados”.

A lo que el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Muy bien, perfecto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nada más para aclarar”.

El C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Entonces no escuché bien qué bueno que así va a ser”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Gracias. Muy bien, ¿algún comentario adicional? Muy bien, muchas gracias se turna entonces a la Comisión correspondiente, muchas gracias Regidor ¿alguna iniciativa en este punto del orden del día?”.

.....
.....

**PUNTO DIEZ
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con el orden del día, pasamos al siguiente punto que es Asuntos Generales; por lo que, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o tema que tratar, este es el momento. Adelante, Regidor José Antonio Chávez”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS dijo: “Gracias, Presidente, muy buenas tardes. En virtud de que fueron aprobados y notificados, y ya a su posterior publicación en la Gaceta, el acuerdo donde aprobamos en la sesión pasada a los tres integrantes Consejeros Municipales que van a formar parte del Consejo Municipal de Protección Civil, solicitarle señor Presidente Municipal que instruya al área correspondiente para que a estos integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil a fin de que podamos hacerles la toma de protesta de dichos Consejeros, y que de forma inmediata se integren a nuestro Consejo de Protección Civil de aquí del Municipio de Monterrey. Es todo, señor Presidente”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Claro que sí. Instruyo a los representantes para que se haga la toma de protesta en los próximos días. Gracias Regidor, Regidora Anabel, adelante”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA expresó: “Con su permiso Presidente Municipal. Pues quiero aprovechar este momento para agradecerle, Alcalde, porque su trabajo y sus esfuerzos por la promoción y la defensa de los derechos de las mujeres, en específico nuestros derechos políticos, pues ha sido muy claro, y creo que no queda duda para nadie, aquí todas y todos somos testigos de que como Presidente Municipal siempre ha cuidado que nuestros derechos políticos sean respetados sin importar los colores, sin importar los partidos, y eso ha sido desde el día uno, pero no en todos los municipios es así. Ni siquiera en nuestra área metropolitana de Monterrey con nuestros propios vecinos podemos decir que se ha erradicado la violencia política contra las mujeres. Entonces, como la violencia política se debe señalar y se debe nombrar porque ese es el primer paso para poder erradicarla, el día de hoy quiero aprovechar este espacio porque nuestra compañera Regidora del municipio de San Nicolás le están siendo transgredidos sus derechos políticos en su municipio, al no ser aceptada su reincorporación al Cabildo. Esto todo con motivos políticos, y también con motivos de violencia política porque también es mujer haciendo política. Es joven, y pues todo esto la pone en una situación de mayor vulnerabilidad. Entonces pues quisiera aprovechar este espacio primero para señalar este hecho porque siempre es muy importante denunciar cuando en cualquier espacio alguna de nuestras compañeras, alguna de nuestras hermanas mujeres está viviendo violencia, primero, pero también le quiero agradecer Alcalde, porque creo que todas aquí, las mujeres que somos parte de este Cabildo, pues hemos sido siempre respaldadas y siempre apoyadas por Usted en nuestros proyectos, en nuestras ideas, y eso no en todos lados es así. Y a veces cuando estamos acá y vivimos esto, pues se nos olvida que en otros espacios esto no es la norma, no es la realidad, y que tenemos un gran camino por delante para poder lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres, específicamente la violencia política, entonces eso es bueno, además de agradecerle pues es simplemente un comentario porque la solidaridad me lo exige. Un comentario para apoyar a mi compañera Alejandra Morales para decirle que, en una servidora, y estoy segura que en otras compañeras también, pues tiene una aliada para denunciar estos hechos y para apoyarla en los siguientes pasos jurídicos - legales que competan. Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, Regidora. Adelante, Regidora Águeda Ale”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS dijo: “Bueno, continuando con el tema de violencia, quiero hacer un comentario sobre la violencia de género en Monterrey, que es uno de los problemas más graves que nos enfrentamos. En el 2021, se presentaron cuatro mil doscientos casos de violencia de género, situando a Monterrey dentro de las cincuenta ciudades del país con mayor violencia. Por eso tenemos ahora sí que la responsabilidad y obligación de difundir lo que estamos haciendo, ¿por qué? Porque esta Administración está muy comprometida con la protección, la seguridad, integridad y bienestar de las mujeres; entonces debemos de fortalecer nuestros canales de difusión a fin de que la información que las mujeres necesitan para sentirse protegidas llegue a ellas. Actualmente, quiero hacer hincapié que en algunas oficinas hay unos pendones donde la información está desactualizada, entonces sí quiero invitar a este Cabildo a invitar al Instituto de las Mujeres Regias y a la Secretaría de Seguridad Pública a que actualicen esos pendones porque los necesitamos, y necesitamos, que la información esté actualizada con los programas que están actualmente, con los servicios que actualmente estamos brindando y sobre todo a donde llamar de manera correcta, entonces es una atenta invitación. De igual modo en la página web del Municipio, están todos los programas, están todos los trámites de muchos temas, está el Acuerdo Verde, está la Ciudad de la Niñez, están todos, pero no hay ningún apartado de mujeres. Entonces sí hago una invitación a que se genere un apartado de mujeres donde vengan todos los programas que se están haciendo de todas las Secretarías, no solamente de la UAG y el Instituto de las Mujeres, sino todas, el DIF, todos. Y, sobre todo, que estén también ahí los teléfonos que al entrar a la página haya un banner con algún lema de violencia contra las mujeres donde se le pueda picar y se le pueda dirigir fácilmente porque hay que facilitarles a las mujeres esta información. Se están haciendo muchas acciones, debemos socializarlas, difundirlas y comunicarlas. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE municipal dijo: “Muchas gracias, Regidora. Se toma en cuenta, y se pone a trabajar de inmediato en eso, gracias. Adelante, Regidora Janeth”:

En uso de la palabra la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ dijo: “Gracias, con su permiso Alcalde. Buenas tardes a todas y todos. Abonando un poquito con lo que comenta la Regidora Águeda, también considero importante que se debe de incluir en medios impresos y digitales la herramienta del violentómetro. Esto que nos permita a las ciudadanas visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden o se desconocen. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Incluir el violentómetro como parte también de la información, gracias. Adelante, Regidora Liliana”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “En otro tema, Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Sí Regidora adelante”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Afortunadamente cuento aquí con maestras de la Región 11 que avalarán lo que voy a leer. Voy a leer la biografía del Profesor Máximo del Castillo Almanza. Nació el 13 de septiembre de 1955, en Matehuala, San Luis Potosí. Ciudad donde vivió hasta concluir sus estudios de secundaria, trasladándose posteriormente con sus padres y hermanos a la ciudad de Monterrey, donde estudió su preparatoria y la Normal de Educación Física en el Centro de Estudios Universitarios (CEU), graduándose como Licenciado en Educación Física, Institución a la que posteriormente serviría como catedrático. Fueron muchas las disciplinas deportivas en las que incurrió y destacó el maestro Máximo, con mucho éxito; voleibol, futbol, basquetbol, atletismo, gimnasia, canotaje, etc. También fungió en la Asociación de árbitros, también como locutor oficial de muchas disciplinas deportivas en las competencias municipales y estatales. Formador y entrenador de equipos. Fue uno de los iniciadores de las jornadas deportivas y recreativas de los barrios de Monterrey. No dejando de lado otros deportes adaptados como sillas de ruedas, trabajo con sordos y ciegos, débiles visuales, pero sin duda su gran pasión fue el atletismo, donde no solamente destacó por entrenar alumnos para competir en esta disciplina, sino que además se distinguió por buscar en las primarias y en las secundarias públicas talentos. En 1979, recibe su plaza de Educación Física en la Secretaría de Educación de medio tiempo que alternó con el trabajo en el Instituto Estatal de Cultura Física y Deportes (INDE), y posteriormente, como entrenador de atletismo en la Dirección de Cultura Física y Deporte en el Gobierno Municipal de Monterrey. Fundador y entrenador del Club de Atletismo Gacelas y Alces desde 1978. En mis últimos encuentros con el profesor Máximo del Castillo, uno el 1º de junio del 2019, en la Secundaria 85, donde organizó una carrera deportiva escolar con padres y alumnos de casi mil participantes. Posteriormente, me invitó el 09 de junio de ese mismo año, a que lo acompañara a la Ciudad Deportiva donde me tocó ser testigo del excelente trabajo como entrenador con los alumnos del Municipio de Monterrey. Siempre me había tocado verlo en campeonatos, pero esta vez tuve la suerte de verlo de entrenador en dicho evento, y ver el cariño y admiración de sus alumnos, y el agradecimiento de los padres de familia. Ahí, me manifestó su preocupación por la pista de atletismo de San Bernabé hecha de tartán que estaba en un porcentaje muy avanzado de ser concluida, de ser terminada, le inquietaba mucho que la usaran con otros deportes, pues todos sabemos que ese material tartán es muy caro, y él por lo general, entrenaba en ese lugar, fue un gran promotor también de la construcción de esa pista. El 27 de octubre del 2020, víctima de la pandemia del COVID, muere Máximo del Castillo en esta ciudad. En justicia, por su gran dedicación al servicio del Municipio de Monterrey en el área de deportes, me permito solicitarle a usted y al Honorable Cabildo de esta ciudad, del cual formo parte, que se concluya la pista de atletismo de San Bernabé, Monterrey 400, y que lleve el nombre de este ícono del atletismo infantil y juvenil, Máximo del Castillo Almanza. Esto, no es nada más una solicitud mía, sino de un

125



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

grupo muy numeroso de maestros de educación física y padres de familia que desean que uno de los pilares del atletismo en Monterrey sea honrado como se merece. Muchas gracias, Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Todo un ícono de la comunidad, y realmente es un ejemplo a seguir. Qué gusto que se le haga memoria con ese tipo de espacios”.

En uso de la voz, la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ comenta: “Destaco también Alcalde, en su legado, usted le dio la oportunidad a su hijo para que sea lo mismo que su padre, entrenador de atletismo”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias maestra. ¿algún comentario o asunto adicional?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Dos puntos adicionales en Asuntos”.

Expresa el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Sí, adelante Regidor Luis Ixtoc”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “El primero, solamente proponerle a usted señor Alcalde, si gusta girar las debidas instrucciones a la Secretaría correspondiente para que la Dirección de Protección Civil lleve un mejor control en cuanto al almacén de materiales y demás insumos que tiene esa dirección, para mayor control administrativo y también transparencia de los mismos insumos, ese es uno de los puntos. El segundo, es informar a este Pleno, que me congratulo, el día de ayer emitió sentencia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su sala superior, en el cual ordena al Congreso de la Unión, atender y legislar en materia de acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad, exactamente como se hizo aquí en Nuevo León como punta de lanza. Gracias, y es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Bien, muy bien, muy bien. Muchas gracias por compartir eso con nosotros, y cuente con la instrucción hacia la Dirección de Protección Civil”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros, si me lo permiten, quisiera hacer la presentación de un Punto de Acuerdo a este Cuerpo Colegiado. De acuerdo al artículo 7, fracción XV, y al artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 43, fracción VI, inciso e), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se determina que los tres Órganos de Gobierno tienen la obligación de coordinarse para asegurar que las y los policías y las y los cadetes cuenten con un sistema de seguridad social que contemple principalmente la prestación de guarderías infantiles. En países como España en el 2014, se aprobó una resolución con la que las y los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía puede solicitar una compensación con motivos de gastos

126



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

originados por la asistencia a escuelas infantiles o guarderías de infancias de 0 y hasta 4 años de edad. En países de Latinoamérica como Costa Rica, se publicó un decreto para abrir cupos adicionales en las guarderías estatales en las que se ofrece cuidado, alimentación y educación a menores de hasta 13 años de edad, en donde las y los hijos de policías tienen prioridad de ingreso en el 2011. En Ecuador, se remodeló en el 2014, un área ubicada cerca de las oficinas de policía para la atención de 90 menores. En Perú, se han creado guarderías en donde hay más población femenina como la unidad de tránsito, pues el 80% son mujeres. En Bolivia, a petición de una madre policía, se remodeló en el 2015 un inmueble para atender de 30 a 35 infantes al interior de la policía departamental. En México, municipios como Tijuana y Playa del Carmen han firmado convenios con guarderías y estancias de 24 horas que brindan dichos servicios de seguridad social para las hijas e hijos de las y los policías, así como las hijas e hijos de las y los cadetes. En sí, una de las particularidades y características a considerar de los servidores públicos que pertenecen a la carrera de policía del Municipio son sus jornadas laborales de 12 horas de servicios seguidas, así como las jornadas en sábados, en domingos, en días festivos, días inhábiles y, aunado a eso, en el caso de las personas que además ejercen labores de cuidados en sus familias, existe una doble carga por el tema laboral y el personal de cuidado de las infancias y del hogar, impidiendo en varios casos el seguimiento de una carrera policial completa, y esto se acentúa principalmente en mujeres que son las principales cuidadoras en nuestro país. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración de este Órgano Colegiado los siguientes Acuerdos: **Primero**, se aprueba instrumentar el servicio de guarderías para infantes en beneficio de las y los policías y cadetes de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía. **Segundo**, se instruye a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y a la Secretaría de Finanzas y Administración para realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo Primero. **Tercero**, publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. No sé si alguien tenga algún comentario respecto a este punto del orden del día que acabo de presentar. Adelante, Regidor Carlos Barona”.

A lo que el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Gracias, Alcalde. Le cedo la palabra a mi compañera Regidora Tania”.

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Adelante, Regidora Tania”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ: dijo: “Pues primero que nada felicitarlo. Realmente siempre he sido una fiel creyente de que no hay nada como proteger a la gente que nos cuida, nuestros policías, toda esa gente que está siempre al servicio de la ciudadanía, entonces muchas felicidades por la propuesta. Creo que todo el Cabildo se congratula con poder apoyar a todos nuestros policías, ¿verdad? Entonces pues muchas felicidades, Alcalde”:

Se escucha decir al C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Adelante, Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Gracias, Alcalde. Sin duda alguna lo que dice quién me antecedió en la palabra, mi compañera



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Regidora, es muy importante. No solo para quienes hoy laboran y trabajan como servidores públicos en la policía, sino para quienes quieran ingresar por primera ocasión, pues ya van a tener esta prestación que es fundamental para tener la oportunidad de salir, trabajar y dejar a sus hijos bien cuidados y demás. También me encantó la iniciativa, y la aplaudo muchísimo, y enhorabuena Alcalde, felicidades”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Gracias. Adelante, Regidora Molina”.

Enseguida en uso de la voz la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Igual, felicitarle por esta iniciativa justo porque también, así como lo mencioné anteriormente, en estas acciones se nota el verdadero compromiso porque todas las mujeres tengan los derechos humanos completamente cubiertos, completamente garantizados. Entonces pues gracias porque eso no nada más se muestra hacia adentro de la Administración, sino también hacia afuera. Y muchas veces se nos olvida que también las personas que trabajan en la Administración también tienen que tener como todos estos derechos totalmente respetados y garantizados; entonces, pues felicidades. Ojalá esto sea un ejemplo para otras personas, en otros espacios, en espacios de toma de decisiones, para recordar que las mujeres y sus derechos humanos...no solo las mujeres, sino todas las personas trabajadoras, pero especialmente las mujeres que son las que tienen esta carga de cuidados, pues merecen y tienen que tener sus derechos garantizados por ley. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias, Regidora. Adelante Regidora Liliana”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Pues me uno a las felicitaciones de los compañeros Regidores, y agregó que esta es una aportación más para que nuestros policías no busquen otro trabajo porque mira, no tenían derecho a INFONAVIT, no tenían derecho a un seguro. En el ISSSTELEÓN, decían que son de alto riesgo porque van arriba de la granadera, y a veces la velocidad y se caen, se lastiman la cintura. Al contrario, pues hay que darles más incentivos para que pertenezcan a nuestro Municipio y que nos cuiden, y bueno, no hay nada como una mujer tranquila para desarrollar su trabajo y esto da mucha tranquilidad. Gracias Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidora Liliana. Adelante, Regidor Jorge”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias, buenas tardes. Pues apoyar el Punto de Acuerdo, y sobre todo de cara a que en los siguientes meses seguramente vamos a ampliar la cobertura de la policía municipal, a la zona poniente, y creo que este tipo de acciones, además de lo que ya se dijo aquí sobre dignificar, pues creo que abonan a que en la medida de que tengamos mejores condiciones, y mi comentario va en que busquemos siempre un poco más, como la policía mejor pagada y otro tipo de incentivos porque siempre faltan policías, ¿no? Y este crecimiento, que sé que es uno de los compromisos que se tienen, que se está

128



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

trabajando en ello, pues va a implicar que, como decía ahorita la maestra Liliana, que no se vayan a trabajar a otro lado, y en el mejor de los casos es que se vayan a trabajar a otros municipios, ¿no? Eso tampoco nos conviene porque formar un policía cuesta, no me acuerdo el monto, pero es un dineral. Y esa capacidad de trabajo que ya se instruyó pues la queremos para los ciudadanos regios. Entonces creo que estas acciones ayudan mucho. Habría que buscar qué otras más podríamos ir haciéndolos para que, como decían, que los que nos cuidan estén cuidados. Gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Adelante, Regidora Machorro”.

A lo que la C. REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES comentó: “Gracias Alcalde. Pues me uno a las felicitaciones de todos mis compañeros. La verdad esta es una muy enriquecedora iniciativa, Alcalde, el darles el apoyo de la guardería de 24 horas, creo que le estamos ayudando a los compañeros para que, una, que se enfoquen en su trabajo, y dos, les estamos dando el espacio de que su familia esté protegida, que creo que es lo más importante, es lo más enriquecedor. Y pues como dicen muchos, hay que cuidar a quienes nos cuidan. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidora. Muy bien, no habiendo más comentarios, se somete a votación de las y los presentes, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”, muchísimas gracias compañeros”. **(Con 29 votos a favor)**.

.....
.....

**PUNTO ONCE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien, concluidos los puntos del orden del día, y siendo las diecisiete horas con quince minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles a todas y todos por su participación. Doy fe. -----